DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 7 de 1905 — TOMO I — Núm. 22

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Honorable Cámara de Representante

CITACIÓN

Montevideo, Octubre 6 de 1905.

La Cámara se reune mañana á las tres p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Continuar la discusión general del Proyecto de Ley sobre el divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

TELEGRAMAS DEL OFICIAL 1.° DE LA JEFATURA DE SAN JOSÉ, COMUNICANDO LA MUERTE DE PEDRO AROZTEGUY, QUE FUÉ ARROLLADO POR UN TREN DE CARGA, EN EL KILÓMETRO 116.

San José, Octubre 5 de 1905.

A Excelentísimo Señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que un tren de carga salido de esta ciudad á la 1 p. m. para la Colonia, en el kilómetro 116, próximo á la Estación González, arrolló á un hombre anciano de aspecto trabajador que se hallaba acostado en la vía, destrozándolo completamente.

Según declara el maquinista del tren, Juan Bellagamba, el hecho ha sido casual, pues le resultaron infructuosos todos los esfuerzos que hiciera para detener la marcha, debido á que en el paraje donde ocurrió el suceso la vía forma una curva cerrada y no es posible advertir la presencia de nadie, y menos de un hombre acostado.

El cadáver ha sido transportado á esta ciudad, donde fué reconocido por el médico de policía, y hasta este momento no ha sido posible obtener su identificación. La autoridad judicial ha intervenido en el suceso y se ha librado orden de prisión contra el maquinista y foguista del mencionado tren.

Saluda á Vuestra Excelencia atentamente.

Carlos de Pro, Oficial 1.°.

San José, Octubre 5 de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Ampliando el telegrama anterior tengo el honor de participar á V. E. que ha sido identificado el cadáver á que aquél se refiere, resultando ser él Pedro Aroztegui, vasco francés, y de 72 años de edad no conociéndosele aquí deudo alguno. Aroztegui había sido dado de alta en el Hospital de Beneficencia el 12 del pasado mes, á cuyo establecimiento lo envió la Policía por hallarse enfermo y no tener familia, recordándose que, en aquel entonces, el extinto manifestó que había venido á pie de Mercedes, á cuya ciudad es muy posible se dirigiera ahora.

Saluda á Vuestra Excelencia atentamente.

Carlos de Pro, Oficial 1.°.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 5 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
20	6	26	18	9	27	1	—	1	356	124	480

Montevideo, Octubre 6 de 1905.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Constanza», de Torrevieja, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 20 pasajeros.

—Vapor alemán «Lugano», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 196 pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Córdoba», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Delmira», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dartmouth», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Albion», para Las Palmas, sin pasajeros.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las que á continuación se enumeran:

A fojas 88 el capitán de la fragata francesa «León XIII» declara que en su viaje entre los puertos Swansea y San Francisco, á causa de malos tiempos soportados, el buque sufrió la rotura del timón, por lo que tuvo que arribar á este puerto.

—A fojas 88, el patrón de la lancha número 411, declara que estando entregando carga al vapor francés «Amiral Coubet», debido al fuerte viento que se levantó le fueron largados los cabos de á bordo del citado vapor, el cual se puso en marcha, por lo que tuvo que quedar con parte de la carga á bordo de su embarcación.

—A fojas 89, el patrón de la lancha Número 26 declara que estando entregando carga al vapor nacional «Parahyba», una lingada chocó contra el costado del vapor, cayendo parte de la carga al mar.

NAUFRAGIOS

Del vapor inglés «Blagdon» naufragado en la ensenada de La Paloma, llegó el patacho «Braga», trayendo á su bordo 1.123 barricas de portland, custodiado hasta este puerto por un marinero de la repartición.

Se continúa el alije del citado buque y se espera creciente para zafarlo de su varadura, habiendo arrojado carga de carbón al agua.

Salieron los vapores «Corsario», «Emperor» y «Solís», para aquel paraje llevando á remolque las lanchas «Arturo», «Braga» y «Plutos».

PERMISOS

Concedióse al propietario del queche «Nemo» para entrar á éste al astillero de los señores Humphreys y C.ª á sufrir reparaciones.

ENTRADA DE ARRIBADA

Del vapor inglés «Jumna» por haber tenido que traer á remolque á la fragata alemana «Pithochry», que encontró desarbolada en lat. 34°52' S. y long. 53°52' W., á 124 millas de este. La fragata procedía de Hamburgo con destino á Talcahuano, quedando desmantelada el 25 de Septiembre pasado en lat. 39°35' S. y long. 49°47' W.

AHOGADO

El capitán de la fragata alemana «Pitlochry», al recibir visita de entrada comunicó á esta autoridad que el día 11 de Agosto ppdo. y en latitud 34°17' S. y longitud 48°46' N. cayó al mar, pereciendo ahogado, el tripulante Henrich August Johannes, de 18 años de edad y de nacionalidad alemán.

VAPORES ENTRADOS AL ANTEPUERTO

El inglés «Argos» en 6 metros 14 centímetros de calado, práctico Ramón Reyes.

PARTES

Los de la Cañonera Nacional «Suárez», desde Paysandú y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

PRÁCTICO

El práctico del Puerto, don Juan Carbonero, ha sido suspendido en el ejercicio de sus funciones por el término de cinco días, á causa de haber fondeado en el antepuerto el vapor «Burnholma» en paraje no autorizado y á pesar de las instrucciones recibidas á ese efecto con la anticipación conveniente.

Dios guarde á Vuestra Excelencia.

Montevideo, Octubre 6 de 1905.

Juan A. Pintos.

Departamento de Hacienda

Decreto nombrando controlador General y Jefe de emisión del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1905.

Terminando el día 9 del corriente mes el mandato conferido al señor Bernabé Quiñones como delegado del Poder Ejecutivo en la gestión fiscal de la emisión del Banco de la República, cargo establecido por la ley orgánica de dicha constitución el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor don Juan Zorrilla de San Martín, para desempeñar el cargo de controlador General y Jefe de emisión del Banco de la República por el período de tres años, de conformidad con la base 33 de la ley orgánica de 4 de Agosto de 1896.

Art. 2.° Agradézcanse al señor Quiñones los servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al libro correspondiente.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Relación de los Certificados de Crédito expedidos desde el 16 al 30 de Septiembre ppdo.

Contaduría General del Estado.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto 21 de Enero último, la Contaduría tiene el honor de elevar á manos de Vuestra Excelencia la relación circunstanciada de los Certificados de Crédito al portador que ha expedido desde el 16 al 30 del mes ppdo. por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última guerra civil, importando dichos certificados en conjunto la suma de pesos 126.375.61 que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de pesos 934.704.75, forman la suma total de 1:061.080.36 pesos como se ve por la respectiva columna.

Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Platón Arredondo.

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados expedidos hasta el 15 de Septiembre de 1905 según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
Septiembre	6	Septiembre	16	Joaquín Amlibiá	Antonio Abella
Agosto	30	»	»	Joaquín Portugal	Taranco y C.ª
Julio	31	»	»	Víctor Oribe	Francisco B. Helguera
Marzo	14	»	»	Guillermo Cushen	Wilson Hnos.
Septiembre	6	»	»	Sucesión de Ramón Balerio	Blas Vidal (hijo).
Agosto	23	»	»	Manuel G. Vargas	Taranco y C.ª
Julio	22	»	»	Sociedad Santa Hilda Estancia C°. Lted.	Wilson Hnos. y C.ª
Mayo	24	»	»	Eustaquio Larrosa	Geraldino Silveira
Agosto	29	»	»	Secundino Morales	Domingo Arenas
Septiembre	1.°	»	»	Zacarías Arbiza	José Machado
»	»	»	»	José Francisco Luzardo	Guillermo Delgado
Agosto	28	»	»	Francisco Cuello	Civeira y Lecuona
Septiembre	5	»	»	Juan Bonia	Juan A. de Luis
»	6	»	»	Juan M. Lescoumes	Id
Mayo	24	»	»	Isolino Molina	Geraldino Silveira
»	»	»	18	Serafín Silva	Id
Agosto	21	»	»	Octaviano Larrosa	Laureano Torrens
»	29	»	»	Félix Oliveira	Id
Mayo	24	»	»	Víctor González	Geraldino Silveira
»	»	»	»	Faustino O. Brun	Id
»	»	»	19	Angel E. de los Santos	Id
Septiembre	3	»	»	Garrido y Mattos	Francisco Ayestaran
»	5	»	»	Juan Diego López	Id
»	3	»	»	Clorindo Núñez	Id
»	3	»	»	Alejandro Michel	Carlos Albin
»	9	»	»	Felipe Faguaga	Eduardo Miranda
»	6	»	»	Viuda de Masoller	J. M. Giudici por M. y González
»	9	»	»	Ignacio Hernández	Carlos Albin
»	1.°	»	»	Bonifacio Saráchaga	Antonio Mocorva
»	6	»	»	Juan Greno	Carlos Albin
Agosto	29	»	»	Pedro Brunit	Id
Septiembre	4	»	»	Cecilino R. Pereyra	Benito Pascual
»	5	»	»	Ramón Estevez	Id
Junio	14	»	»	Luís I. Razzetti	Manuel Valle
Agosto	30	»	»	Geralda da Rosa de Rodríguez	Guillermo B. García
Septiembre	1.°	»	»	José Rossi	Id
Agosto	30	»	»	Martiniano Rodríguez	Id
»	29	»	»	Juan Palles	Id
»	22	»	»	Enrique Rittez (hijo)	Id
Septiembre	6	»	»	Ceferino Machado de Pereyra	Id
»	1.°	»	»	Marcelino I. de Silva	Id
Agosto	22	»	»	Pablo Larrand	Sebastián R. Zabalúa
Septiembre	1.°	»	»	Antonia Ferraz de Doyenart	Guillermo B. García
»	6	»	»	Domingo A. Silva (hijo)	Id
»	1.°	»	»	Suc. Emilio I. Bandera	Id
»	»	»	»	Ramón Rodríguez	Id
»	5	»	»	Gregorio Ríos	Id
Agosto	30	»	»	Pablo Bonfour	C. Albín
»	29	»	»	Juan E. Abot	Id
»	1.°	»	»	Florindo F. Pintos	Luis J. García
»	29	»	»	Nazzario Buschiazzo	Carlos Albín
»	»	»	»	Pablo Arondet	Id
»	»	»	»	Florencio Maisterrá	Blás Vidal (hijo)
»	»	»	»	Enrique Bertín	Carlos Albín
»	»	»	»	Pedro E. Aizaguez	Id
Septiembre	6	»	»	Eduvijes S. Balbis	Gandolfo y Morero
Agosto	30	»	»	Candelario y Severino Rodríguez	Carlos Albín
»	29	»	»	Hipólito Leguizamo	Id
»	»	»	»	Alfonso Hubert	Id
»	»	»	»	Ramón Barbot	Id
»	»	»	»	Marcelino Burto	Id
»	»	»	»	Dionisio Serpa	Id
»	»	»	»	José Benedetto	Id
»	»	»	»	Juan Melazzi	Id
Septiembre	6	»	»	Carlos Gatti	Id
Agosto	29	»	»	Pedro Melazzi	Id
»	»	»	»	José Marsero	Id
»	30	»	»	Juan Greve	Id
»	29	»	»	Miguel Lauzarot	Id
»	»	»	»	Juan P. Lauzarot	Id
»	»	»	»	Luís Farappa	Id
»	»	»	»	José M.ª López	Id
»	30	»	»	Manuel López	Id
»	29	»	»	Justo Etchandorena	Id
»	»	»	»	Juan Perrachon	Id
»	»	»	»	Juan Bonjour	Id
»	»	»	»	Lorenzo Forneron	Id
»	»	»	»	José Gonet y Rica	Id
»	»	»	»	Esteban Bertin	Id
»	»	»	»	Félix Urrutia	Id
»	28	»	»	Pelegrino Viera	Id
»	30	»	»	Bernardo Etcheverry	Id
»	29	»	»	Manuel Silva	Id
»	»	»	»	Suc. de José López Gayol	Id
Septiembre	6	»	»	Anacleto López é hijo	Alfonso Salari
»	3	»	»	Severo Echenique	Gandolfo y Moiore
Agosto	29	»	»	Antonio Sifredi	José P. Pallares
Julio	29	»	»	Timoteo González	Id
Agosto	29	»	»	Pablo Munilla	Carlos Albín
»	»	»	»	Magdalena Chaurio	Id
»	»	»	»	Juan J. Carro	Id
»	»	»	»	Eduardo Ducasou	Id
»	»	»	»	Dámaso Urrutia	Id
»	»	»	»	José Ciovatone	Id
Septiembre	9	»	»	Isabelino Ibero	
»	13	»	21	Máximo Miranda	A. Maccio
»	5	»	»	Viganó Hnos.	J. M. Giudici por M. y González
»	1.°	»	»	Pedro Echebarnen	Pedro Gómez Muñoz
»	6	»	»	Emeterio Pereyra de Oliva	A. Sambucetti
Agosto	1.°	»	»	Joaquín Rodríguez	Pedro Iriarte
»	22	»	»	Mario L. Marella y Luis D. Romero	Munyo Iriarte
Julio	26	»	»	José A. Ferreira	Id

Trasporte . . . .

el 16 al 30 de Septiembre de 1905 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	38	—	92	—	131	—	271	—	2.112	—	$ 83.004 75	$ 934.704 75
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	272	2	2113/14	» 96 —	» 796 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	273	2	2115/16	» 34 30	» 734 30
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2117/18	» 28 50	» 228 50
alambrado y perjuicios	—	—	1	93	1	132	—	—	1	2119	» 98 —	» 3.198 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2120/21	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	1	274	—	—	» 89 —	» 589 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
id	—	—	—	—	—	—	1	275	—	—	» 87 —	» 587 —
id	—	—	—	—	—	—	1	276	2	2122/23	» 31 —	» 731 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2124	» 19 —	» 119 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	277	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
alambrado y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2125/26	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2127/30	» 60 90	» 460 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 40 20	» 40 20
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 90	» 39 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 58 —	» 58 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2131/33	» 75 —	» 375 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2134/35	» 19 90	» 219 90
id	—	—	—	—	1	133	—	—	2	2136/37	» 73 —	» 1.273 —
id	—	—	—	—	1	134	1	278	2	2138/39	» 0 50	» 1.700 50
id	—	—	—	—	—	—	1	279	3	2140/42	» 6 50	» 806 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2143/44	» 15 50	» 215 50
alambrados	—	—	—	—	1	135	1	280	2	2145/46	» 97 50	» 1.797 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2147	» 3 —	» 103 —
id	—	—	—	—	—	—	1	281	—	—	» 10 —	» 510 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2148	» 17 —	» 117 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 13	» 26 13
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2149	» 33 —	» 133 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2150/51	» 68 50	» 268 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2152	» 89 —	» 189 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2153	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2154	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2155	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2156/57	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	1	282	1	2158	» 36 50	» 636 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2159	» 84 —	» 181 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2160	» 64 —	» 164 —
id	—	—	—	—	1	136	—	—	—	—	» 53 —	» 1.053 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 94 50	» 94 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2161/63	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 88 70	» 88 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 52 50	» 52 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2164/66	» 58 —	» 358 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 25 50	» 25 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 5 50	» 5 50
id	—	—	—	—	—	—	1	283	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 50	» 42 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 28 50	» 28 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2167/68	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2169	» 92 —	» 192 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2170/71	» 63 50	» 263 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 35 50	» 35 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 35 50	» 35 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2172/73	» 8 50	» 208 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 68 50	» 68 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 50	» 30 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 45 50	» 45 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 50	» 26 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 50	» 22 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 83 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2174	» 25 —	» 125 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2175/78	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 37 50	» 37 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2179/80	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 50	» 42 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2181	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 50	» 38 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2182	» 53 00	» 153 00
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2183/86	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	1	137	—	—	3	2187/89	» 85 50	» 1.385 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2190	» 81 00	» 181 00
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2191/92	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2193	» 4 00	» 104 00
suministros	—	—	—	—	1	138	1	284	2	2194/95	» 28 62	» 1.728 62
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2196/97	» 98 50	» 298 50
. . . .	38	—	93	—	140	—	284	—	2.197	—	$ 88.360 40	$ 964 060 30

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte	
Julic	26	Septiembre	21	María Mac Lean de Schaw	Juan M. Laus
Agosto	22	»	»	Bernardino C. dos Santos	Alfredo R. Garibaldi
»	29	»	»	Manuel Nieto	Alberto R. Dagnino
»	30	»	»	Bernardino Núñez	José Schonen
Junio	13	»	»	Francisco Gutiérrez Zorrilla	Luis Ignacio García (hijo)
Agosto	29	»	»	Juan Rivara	
Septiembre	3	»	»	Juan Harriague	Alejandro G. González
»	5	»	»	José David de Lima	Benito Pascual
»	6	»	»	Gabriel Silveira Machado	
Agosto	22	»	»	Feliciana López de Severo	Taranco y C.ª
»	29	»	»	Francisco Zugasti	id
Septiembre	2	»	»	Piegas Hnos.	E. Briozzo
»	4	»	»	Gabriel F. G. Almança	Id
Julio	15	»	»	Cármen U. de González	Laureano Torren
Septiembre	9	»	»	Manuel J. Patulé	Adriano G. Amorin
»	12	»	»	Alfredo Carriquiry	Antonio Mocorroa
»	»	»	»	Casimiro Larrosa	Laureano Torren
Marzo	9	»	»	Juan Doval	
Septiembre	1.°	»	22	Félix Mazano	Eduardo H. Piaggio
»	13	»	»	Joaquin C. de Souza	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Amalia Larrobla	Id.
»	»	»	»	Sucesión de Teodoro Granada	Id.
Julio	28	»	»	Wesceslao Gilveira	Ramón E. Silveira
Septiembre	5	»	»	María M. de Silveira	Id.
»	9	»	23	Pedro Montes de Oca	Carlos Albin
»	13	»	»	Delfino Severo	A. R. Salsamendi
»	9	»	»	Dolival Rodríguez da Silva	Id.
Agosto	28	»	»	Angulo Hnos. y C.ª	Carlos Búrmester
Septiembre	13	»	»	Bares Crecencio Suárez	G. B. García
»	»	»	»	Amarilino Rosa	Id.
»	»	»	»	Beraldo Pereyra	Id.
Julio	19	»	»	Varios	Benito Delfino y C.ª
Septiembre	13	»	»	Juan León Cunha	A. Sambucetti
Julio	25	»	»	Juan L. Recalde	J. M. Guillot
Marzo	20	»	»	Blas Contos	
Septiembre	10	»	»	Agustín Romero	J. M. Giudici por M. y González
»	13	»	»	Manuel Bacino	S. E. Pereda
»	»	»	»	José E. Salinas	Id
»	12	»	»	José M. y Ana A. de Olivera	Id
»	13	»	»	Francisca H. de De Leon	Id
»	12	»	»	Bernabé Goilart	Id
»	»	»	»	Mauricio Ruiz	Id
»	13	»	»	José Bruno	J. Prando y Algarate
»	»	»	»	Ramón Moreno	Laureano Torrens
»	10	»	»	Gabino Martínez	Lorenzo J. Pérez
»	13	»	»	Avelino F. Rodríguez	Eduardo Miranda
»	14	»	»	Bernabé M. Irureta	Id
Mayo	16	»	25	Marexiano y C.ª	Eugenio Rivara
Julio	22	»	»	Gualberto Bermúdez	J. P. Pallares
Septiembre	12	»	»	Id	Id
»	14	»	»	Cándido y Claudio Tejera	Francisco Ayestarán
»	20	»	»	Gregorio Riquera y González	Id
»	15	»	»	F. Robayna y Tiburcio Barreto	Id
»	18	»	26	Camilo Sarriego y J. Cazzines	J. M. Guillot
»	12	»	»	Juan A. Martins	Manuel Rodríguez Vieira
»	9	»	»	Suc. de Benjamin Leitas	Id
Agosto	1.°	»	»	María J. S. de Almeida	Pedro Uriarte
»	»	»	»	Manuel García da Rosa	Id
Septiembre	9	«	»	Juan F. Larrachea	Francisco B. Helguera
»	20	»	»	Gregorio Lorenzo	Lorenzo J. Pérez
»	15	»	»	Varios	Rufino Torres
»	»	»	»	Ramón Hitta	Carlos Albin
»	19	»	»	Francisco Formerón	Id
»	20	»	»	Alberto Reus	Id
»	19	»	»	Timoteo Gonet	Id
»	15	»	»	Juan Pons	Id
»	15	»	»	Domingo Pirini Schírini	Id
»	20	»	»	Juan P. Rochón	Id
»	15	»	»	Jacinto Espinosa y P. G. Ortiz	Laureano Torren
»	16	»	»	Rufino Silva	Alfonso Solari
»	19	»	27	Jacinto Sosa	Alejandro Mautone
»	15	»	»	Silvino Pereyra	Id
»	5	»	»	Manuel Cabrera	Id
»	»	»	»	Eliseo Marzol	Id
»	13	»	»	Francisco Salavarria	Eugenio Laus
»	»	»	»	Juan Ronco	Diego Maciel
»	20	»	»	José Berasain	
»	9	»	»	Delfino Porto	Nicomedes Iguain
»	1.°	»	»	Bonifacio Balledor	Id
»	13	»	28	José López Saralegui	Agustín G. Frenedoso
Marzo	4	»	»	Magdalena R. de Blanchet	
Septiembre	18	»	»	Rómulo Santos	Juan Luis Bossa
»	»	»	»	Pilar Proence	id
»	»	»	»	Primitiva R. de Rous	id
»	»	»	»	Luciano M. Tort	Juan M. Guillot
»	13	»	»	Juan L. Zabala	Julián Quintana
»	6	»	»	Francisco Meneses Borjas	Manuel Allende
»	9	»	»	David Evans	Taranco y C.ª
»	3	»	»	Suc. de Isidro G. dos Santos	Francisco Ayestarán
»	13	»	»	Gregorio Núñez	id
»	9	»	»	id	id
Agosto	3	»	»	Manuel Brit	Blas Vidal (hijo)
Septiembre	13	»	»	Pedro García	id
»	20	»	»	Justino Rivero	A. Montaire Rasso y C.ª
»	12	»	»	Juan Ruiz	Martín Suárez
»	20	»	»	Joaquín Texeira Núñez	Luis Alberto de Herrera
»	»	»	»	Juan Francisco Silva	Martín Suárez
»	27	»	»	Fermín P. Cartilbajad	Santiago Caprario
»	9	»	29	Daniel Chavarría	Carlos E. Balparda
Julio	1.°	»	»	Carvallido Hnos.	
Junio	14	»	»	A. Jaume Hnos. y C.ª	
Septiembre	20	»	»	Caraciolo Sánchez	Héctor Moyano
Mayo	9	»	»	Rubio y García	
Septiembre	20	»	30	Juan Antonio Insoureralde	Juan Luis Borra
Agosto	29	»	»	Miguel Condón	José Mallarini
Septiembre	13	»	»	Juan Tourcillos	id
Marzo	9	»	»	Ildemaro Ribas	
				Total general.	

V.° B.°—*Arredondo.*

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
....	38	—	39	—	140	—	284	—	2.197	—	88.360 40	964.060 30
ganados	—	—	—	—	—	—	1	285	—	—	» 73 00	» 573 00
id	—	—	—	—	—	—	1	286	—	—	» 7 00	» 507 00
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2198/200	» 18 00	» 318 00
suministros	—	—	—	—	—	—	1	287	3	2201/3	» 9 50	» 809 50
ganados	—	—	1	94	1	139	—	—	4	2204/7	» 41 50	» 3.441 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2208	» 39 00	» 139 00
id	—	—	—	—	—	—	1	288	—	—	» 13 10	» 513 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2209/10	» 84 50	» 284 50
alambrados	—	—	—	—	1	140	—	—	2	2211/12	» 84 00	» 1.284 00
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2213/16	» 42 50	» 442 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 50	» 84 50
suministros	1	39	—	—	—	—	—	—	1	2217	» 43 50	» 5.143 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2218/19	» 92 50	» 292 50
alambrado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
Id.	—	—	—	—	1	141	1	289	4	2220/23	» 96 50	» 1.996 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2224/27	» 97 50	» 497 50
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2228/29	» 50 50	» 250 50
suministro y ganado	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2230	» 3 00	» 103 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	290	4	2231/34	» 45 60	» 945 60
Id.	—	—	1	95	1	142	1	291	4	2235/38	» 54 00	» 3.954 —
Id.	—	—	1	96	—	—	—	—	1	2239	» 48 50	» 2.148 50
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2240/43	» 25 50	» 425 50
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2244/46	» 75 00	» 375 —
Id.	—	—	—	—	—	—	1	292	—	—	» 66 00	» 566 —
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2247	» 4 00	» 104 —
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2248/51	» 97 50	» 497 50
Id.	—	—	—	—	—	—	1	293	3	2252/54	» 40 50	» 840 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2255/56	» 89 18	» 289 18
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2257	» 29 00	» 129 —
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 85 50	» 85 50
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2258	» 49 00	» 149 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	294	4	2259/62	» 6 00	» 906 —
Id. id.	3	40/42	1	97	1	143	1	295	4	2263/66	» 94 50	» 18.994 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	296	2	2267/68	» 76 00	» 776 —
Id.	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2269/70	» 8 50	» 208 50
alambrados y ganados	—	—	1	98	1	144	1	297	—	—	» 98 00	» 3.598 —
Id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2271/74	» 3 50	» 403 50
id	—	—	1	99	1	145	—	—	1	2275	» 92 —	» 3.192 —
id	—	—	—	—	—	—	1	298	—	—	» 60 —	» 560 —
id	—	—	—	—	—	—	1	299	—	—	» 73 —	» 573 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2276	» 14 —	» 114 —
id	—	—	—	—	—	—	1	300	4	2277/80	» 79 —	» 979 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2281/83	» 29 37	» 329 37
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2284/86	» 58 50	» 358 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 30	» 43 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2287	» 4 —	» 104 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2288/91	» 4 30	» 404 30
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2292/93	» 44 50	» 244 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2294/95	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 50	» 26 50
id	—	—	—	—	—	—	1	301	1	2296	» 35 90	» 635 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2297/98	» 18 50	» 218 50
alambrado	2	43/44	—	—	—	—	—	—	2	2299/300	» 77 90	» 10.277 90
ganados	—	—	1	100	—	—	—	—	1	2301	» 28 50	» 2.128 50
id	—	—	—	—	—	—	1	302	—	—	» 43 40	» 543 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2302/5	» 78 10	» 478 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2306/7	» 8 50	» 208 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2308/9	» 15 50	» 215 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2310/11	« 51 50	» 251 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 15 50	» 15 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 78 50	» 78 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 58 50	» 58 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 52 50	» 52 50
id	—	—	—	—	—	—	1	303	—	—	» 87 —	“ 587 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10 30	» 10 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2312	» 69 —	» 169 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 70 41	» 70 41
ganados	—	—	—	—	1	146	1	304	3	2313/15	» 97 —	» 1.897 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2316	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 17 50	» 17 50
id	—	—	1	101	—	—	—	—	3	2317/19	» 52 50	» 2.352 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2320/22	» 20 —	» 320 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 36 50	» 36 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 75 73	» 75 73
ganados	—	—	—	—	—	—	1	305	1	2323	» 77 50	» 677 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2324/27	» 57 50	» 457 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2328	» 97 48	» 197 48
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2329/30	» 18 50	» 218 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2331/34	» 1 50	» 401 50
id	—	—	—	—	—	—	1	306	—	—	» 48 —	» 548 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2335	» — —	» 100 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	307	—	—	» 39 —	» 539 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2336	» 43 60	» 143 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2337/39	» 19 20	» 319 20
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2340/42	» 63 —	» 363 —
id	—	—	2	102/3	—	—	1	308	4	2343/46	» 96 —	» 4.996 —
id	—	—	—	—	—	—	1	309	—	—	» 59 —	» 559 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2347	» 59 —	» 159 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2348	» 39 —	» 139 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 45 60	» 45 60
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2349/50	» 48 50	» 248 50
id	—	—	104	1	—	—	—	—	1	2351	» 48 50	» 2.148 50
id	—	—	1	105	1	147	1	310	4	2352/55	» 56 —	» 3.956 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 15 49	» 15 49
....	44	—	105	—	147	—	310	—	2355	—	$ 93.580 36	$ 1:061.080 36

Montevideo, Octubre 3 de 1905.

Domingo Barbeito.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Publicación dispuesta por el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil y Acuerdo de 13 de Febrero de 1895

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctor FEIN

Septiembre 22 de 1905—Catalá Moyano con Font Staricco y otros.
Id. 25—Moreira con Cerdeiras.

Doctor SALVAÑACH

Septiembre 11 de 1905—Una causa criminal.
Id. 22—Laborde de Nicoletti con Vázquez.
Id. 25 Antúnez con Guerrero y González, Lesser y Estevan.
Id. 26—Dos causas criminales.
Id. 28—Rial y Veiga concordato.
Id. 29—Una causa criminal, concurso Pedro Márquez, queja.

Doctor VÁZQUEZ

Septiembre 28 de 1905—Sierra y Costa.
Id. 29—Sucesiones Panissa de Durante y Durante, concurso Fructuoso P. Rivera.

Doctor GONZÁLEZ (por integración)

Septiembre 22 de 1905—Puccio y Mascaró de Amuedo.
NOTA—En el mes de Septiembre se han devuelto estudiados:
Por el doctor Fein—*Veintisiete* expedientes.
Por el doctor Salvañach—*Diez y ocho.*
Por el doctor Vázquez—*Treinta y uno*

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Septiembre 9 de 1905—Doctor Julián J. Saráchaga—Diaz con Moreno.
Id. 16—Doctor Manuel Herrera Reissig—Rodríguez con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.
Id. 22—Doctor Rosalío Rodríguez—Una causa criminal.

Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

ESPEDIENTES Á ESTUDIO

Doctor GONZÁLEZ

Septiembre 26—Picos con Sousa.
Id. 27—Harispuru con Oliveira Nery.

Doctor ALVAREZ

Id. 29—Gómez Muniz con Camarano y otro.
Id. 29—San Román con Balboa.

Doctor PIERA

Id. 27—Lerma con López de Pays.
Id. 29—Currás con compañía de seguros «North B. M. Insurance.»
Id. 29—Napoli Santos Sum.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

Id. 14—Galcerán con empresa Puerto de Montevideo.
Id. 25—Sucesión Pereira con la de Moreira.

Doctor FEIN (por integración)

Agosto 2—Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Rodríguez.
Id. 8—Aguirre Velazco con Sierra.
Nota—Han sido devueltos estudiados por el doctor González 33 expedientes.
Id. id. id. Alvarez 36 id.
Id. id. id. Piera 37 id.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIAS

Mayo 31 de 1905—Reyes con Vigil.
Julio 15 de 1905—Joaquín P. dos Santos.
Idem 25—Strinchini con Piaggio.
Idem 26—José Lerro.
Idem 31—Gioffre con Montaño y Garese.
Agosto 7 de 1905—Frecero condo Canto.
Septiembre 1.° de 1905—Concurso Sara Patiño.
Idem 4—Gómez con Mieres.
Idem 6—Fariña con Paulós.
Idem 22—Concurso Barriola.
Idem 30—Campagna con Melo.
Idem 4—Silva con Irinúa.
Idem 25—Martínez Ungo contra la sucesión de Cipriano Martínez.
Idem 28—Sucesión Pascual Rosso.
Idem 9—Diago con Correa.
Idem 20—Velati con Berardo.
Idem 20—García con Taboada.
Idem 20—Sucesión Ruiz, incidente González.
Idem 25—Olivera con Correa.
Idem 26—Dikinson con Paysé.
Idem 13—Manuel J. Otero.
Idem 23—Inchaurbe, incidente Cadilla.
Idem 13—Concurso Gaudencio.
Idem 5—Medina con Medina.
Idem 28—Sucesión Inchaurbe.
Idem 30—Concurso Acuña.
Idem 17—Carlos Echeverrito.
Idem 1.°—Acosta con Garay de Arteaga.
Idem 13—Lago Piñeyro con Wilson Son.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Antenor R. Pereyra.
V.° B.°
Miguel V. Martínez.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

Doctor WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA DEFINITIVA

Agosto 10 de 1905—Manuel Ferrari contra Pedro Barriere.
Idem 31—Doctor Federico Acosta y Lara contra la sucesión de José A. González.
Septiembre 9 de 1905—Nicolás Schiavone contra Lucas Zubiría y Carlos A. Mata
Idem 9—Doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia.
Idem 19—Sucesión de Francisco José da Silva y otros, incidente sobre exclusión de bienes del inventario.
Idem 20—Sucesión de Rosa Stirling de Lacueva.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Pedro Moreno.
V.° B.°
Regules.

Al despacho del señor Juez Nacional de Hacienda

Doctor FRANCISCO CASTRO (por impedimento)

Para interlocutoria

Julio 20 de 1905—Angel D'Alesio, auxiliatoria.

Para definitiva

Septiembre 13 de 1905—Sucesión de Juan A. Blanes.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Pedro Moreno, Escribano público.
V.° B.°
Castro.

Al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno

Doctor M. V. MARTÍNEZ (por impedimento)

Setiembre 6 de 1905—José Fortuny con Juan y Nicolás Reinoso.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Pedro Moreno, Actuario.
V.° B.°
Martínez.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

Doctor FRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Septiembre 25 de 1905—Concurso O. Dovitis, incidente Kropp Kucch y C.ª
Idem 26 idem—Francisco Gilmet don sucesión Eduardo Gilmet.
Idem 30 idem—Sucesión Joaquina Pérez.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Juan P. Musto, escribano público.
V.° B.°
Capella.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor FRANCISCO M. CASTRO

Noviembre 11 de 1904—Manuel D. Mieres con Junta Económico Administrativa.
Abril 4 de 1905—Rafael Alonso con el Fisco.
Marzo 31 idem—Pedro Recayte, denuncia.
Junio 6 idem—Junta Económico-Administrativa con Sociedad Mercado del Puerto.
Julio 7 idem—Pablo Boubet y Valentín Rodríguez con Fisco.
Agosto 1.° idem—Sara Conde de Barros con Fisco.
Idem 9 idem—Frabucati y C.ª con Fisco.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Francisco Sáenz,
Escribano de Hacienda.
V.° B.°
Castro.

Escribanía de Aduana

CAUSAS PARA RESOLUCIÓN

Junio 21 de 1905—Sumario Miguel A. Favaro.
Septiembre 22 idem—Idem Juan Marabotto y C.ª.
Montevideo, Octubre 3 1905.
Joaquín Girat
Escribano Adjunto de Aduana.
V.° B.°
F. M. Castro.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES AL DESPACHO PARA SENTENCIA

Julio 3 de 1905—Ambrosio de Castro con la Compañía «The Lancashire Insurance».
Idem idem idem—Marcelino Susaeta con la Compañía de Seguros «La Positiva».
Idem 6 idem—Hayvood y Bayley con Cárlos G. Hopper y Compañía y Branca Hermanos.
Idem 27 idem—Juan Alves de Souza con Cesio y Sburlati.
Agosto 5 idem—Alfredo Cortés con Josefina Roddolo.
Idem 12 idem—Miguel Platero con Gómez y Caprário—tercería Juan B. Irigoyen.
Idem idem idem—Méndez Hermanos con Juan J. Aguilera.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Avelino Javier Figares, Escribano público.
V.° B.°
Juan A. Saráchaga.

Al despacho del Señor Juez Nacional de Hacienda

Doctor CASTRO (por impedimento)

Junio 3 de 1905—Antonio D'Alesio con Luis Maresca y C.ª.
Julio 28 idem—Carlos de Noriega y C.ª con la Compañía de Seguros «L'Union».
Montevideo, Octubre 2 de 1905
Avelino Javier Figáres, Actuario.
V.° B.°
F. M. Castro

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA DEFINITIVA

1905 Julio 12—Juan Effenano con Luis María Revuelta.
1905 Agosto 9—Martins y C.ª con Francisco Martins.
1905 Agosto 12—Adolfo Delgado con Juan Peyrou.
1905 Septiembre 12—José M. Campagna con Lino Piedra Cueva.
1905 Septiembre 14—Félix M. Borges consig.
1905 Septiembre 14—Salvador E. Martins con M. Castro Laureiro.
1905 Septiembre 28—José M. Visca con Leopoldo Acosta y Lara.

PARA INTERLOCUTORIA:

1905 Septiembre 14—Juan B. Stella con María Z. de Harley.
1905 Septiembre 16—Coronel Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela.
Montevideo, Octubre 3 de 1905.
Salvador Aguerrebere, Actuario
V.° B.°
Bastos.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

No tiene ningún expediente para dictar sentencia definitiva ni interlocutoria.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Avelino Barbot, Actuario.
V.° B.°
Pittamiglio.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA DURÁN

No tiene ninguna causa para dictar sentencia definitiva ni interlocutoria.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Cárlos Ladereche, Escribano público.
V.° B.°
Mendoza Durán.

Por impedimento del titular de segundo turno

Septiembre 16 de 1905—Una causa, falsedad.
Id. 19—Una causa, usurpación y daño.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Pedro Echeverry, Escribano público.
V. B.°
Mendoza Durán.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa para dictar sentencia definitiva ni interlocutoria.
Montevideo, 30 de Septiembre 1905.
Pedro Echeverry, Escribano público.
V.° B.°
R. Montero Paullier.

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS AL DESPACHO PARA SENTENCIA

Interlocutoria

Setiembre 19 de 1905. — Una causa, robo.
Id. 27—Id. id., apropiación indebida.
Id. 28—Id. id., injurias.

Definitivas

Setiembre 12 de 1905. — Una causa, robo.
Id. 13—Id. id., id.
Id. 14—Dos id., heridas.
Id. 15—Id. id., atentado y heridas.
Id. 16—Una id., desacato.
Id. 17—Siete id., atentado, heridas y desacato.
Id. 19—Dos id., robo.
Id. 19—Id. id., desacato y amenazas.
Id. 21—Una id., atentado á la libertad.
Id. 21—Id. id., Heridas.
Id. 22—Id. id., desacato.
Id. 23—Cuatro id., agresión y heridas.
Id. 25—Id. id., agresión, desacato y id.
Id. 26 - Dos id., agresión y heridas.
Id. 27—Una id., injurias y calumnias.
Id. 27—Id. id., escándalo y desacato.
Id. 28—Id. id., robo.
Id. 29—Id. id., atentado.
Id 30—Id. id., pelea y heridas.
Montevideo, Octubre 2 de 1905.
Santiago Seoane, Escribano público.
V.° B.°
Antonio Rovira.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares, don José Tasistro, don Ovidio Mario Branquet, don José Casaglia y don Emilio Julián Avegno de Avila, y como suplentes don Juan Luis Peluffo, don Agustín Geille Castro, don Julio F. de la Vega y don Luis A. Rossi, para la audiencia del día siete del corriente á las dos de la tarde, en la cual se verá en juicio público el proceso seguido á Ramón González por muerte de Isabelino González.

Montevideo, Octubre 6 de 1905.
Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

Tribunal de primer turno, Sarandí 122. —Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

Juzgado de Comercio de primer turno, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

Juzgado del Crimen de segundo turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

Fiscalía del Crimen de segundo turno, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

Tribunal de segundo turno, Sarandí 120. —Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luis Piera.

Juzgado de Comercio de segundo turno, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

Juzgado L. del Crimen de primer turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

Fiscalía del crimen de primer turno, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

Juzgado L. de lo civil é intestados de primer turno, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

Juzgado de lo civil é intestados de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

Juzgado letrado de lo civil é intestados de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

Juzgado L. Departamental, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

Tribunal de Apelaciones de primer turno, á cargo de los doctores Fein, Salvañach y Vázquez.

Día 6

Trámite—Caprile A. Manzoni con Stasrio Busmester con Supervielle, una en causa criminal, cinco administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno, á cargo de los doctores González, Alvarez y Piera.

Día 6

Trámite—Bello de Ciarbero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Mattera con Compañía «Nelson Line», Pernas con Pernas, Manzon con Suárez, Exhorto dirigido por el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno á las autoridades de San Sebastián, autos Albin de Martínez y Errandonea con López Saralegui, *seis* en causas criminales, *una* administrativa.

Interlocutorias—Una en causa criminal.

Definitivas—Gómez Muñoz con Camavano.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á José Rogelio Maurente.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, á cargo del doctor Miguel V. Martínez.

Día 6

Trámite — Sucs. de Lúcas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, suc. de Antonio Bustelo, suc. de Augusto Gusttacisconi, suc. de Félix Borges, suc. de José A. Inchaurbe, inc. Francisco A. Lima, conc. de Isaac Alonso, suc. de Juan Olivari, Domingo Verde, suc. de Donato Martínez, suc. de Rafael Melo contra Ventura H. de Melo, Carlos Botello contra Calixto Cabrera; suc. de Desideria Arijaga, sucs. de Manuel Carrión é Isidora Comparada, suc. de José Mondino, suc. de Manuela Correa de Correa, Rosendo Peña, Faustina y Dionisia Martínez Ungo, Eustaquio y Begnino Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Benita Castro de Fraga, test. de Deidamía Acosta y Lara de Aguiar, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Isidoro M. Acosta y otros, suc. de Rosa Gini de Franchi, suc. de José A. Inchaurbe, inc. Armindo Cadilla, suc. de Rosa Figueroa de Acosta y Lara, Santiago Barrabino contra Regina de Romero, Leopoldo, Arturo Lanrival y Francisco Antúnez Maciel contra la suc. de Eliseo Antúnez Maciel, sucs. de Manuela Puyol de Más, Manuela Más de Añón y José María Añón.

Interlocutorias—Suc. de José Lena, María López de Lago Piñeyro contra los señores Wilson And Company Limited, sucs. de Lúcas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, suc. de Teresa Errausquin.

Definitivas—Suc. de Josefina Hourguebie, Irene Núñez de Blanchet, Juan Pedanye contra Luis Longinotti.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno, á cargo del doctor Wenceslao Regules.

Día 5

Trámite — Suc. de Ambrosio Serafín Guido, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Concepción Vidal de Cordeiro, suc. de Pedro Fossati, test. de Pedro Muñoz, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Pedro Alaggio y Alaggio y otros, denunciando la incapacidad de Rafael Alaggio, suc. de Silvano Amespil, suc. de Generosa Mello de Mello, sucs. de María Batteone de Rodríguez, María Teresa Rodríguez y Batteone y de Sixto Rodríguez, suc. de Angela Banere de Andin, suc. de Dafne Jainicelli de Nápoli, sucs. de Leon Berthet y María Berthet, suc. de Valentín Alvarez, Antonio Ferreira Méndez contra Antonio Netto y otros, sucs. de Juan Antonio Escudero y de María Muci de Escudero, test. de Pedro Barbé, Tomás Buttler y Rosa de las Carreras de Prince Sulton, la suc. de Ramón Palomeque y otros, suc. de Lorenzo Corti, suc. de Manuel Acuña, sucs. de Leon y María Berthet, incidente promovido por Teresa C. de Yosanotto y María L. Caviglia contra Bernardo Caviglia, test. de María Antonia Maestre de Vega, María Carricaburu de Echagoyen, test. de Bibiana Martínez de Natale, Fidel Arieta contra Cándida Fontoura de Arieta, los herederos de Manuel Larravide contra los de Lorenzo Santucho.

Interlocutorias—Suc. de Esmeralda Julia de Leon y Sandez, antecedentes relativos al incapaz Francisco Ferraro.

Definitivas—María Praddande de Goñi.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado de lo Civil de tercer turno, á cargo del doctor Francisco Capella y Pons.

Día 6

Trámite—Suc. Angela Cerruti de Canale, suc. José Aspesi, test. Julia Giró y Aldecoa, Elena L. Viera de Farías, conc. Julio Herrera y Obes, incidente sobre oposición á las quitas y esperas, sucs. María Mos de Ferreira y Alejandro Ferreira, Roque Dipávolo, Atanasio Gautino, Josefa Ricci de Gayraud, Inocencia Sánchez, Carolina de los Santos Costa, María Isabel de los Santos Suárez, Franklin Venini con Victorio Collazo y tercería de Valentina R. de Benítez, José López Doldán con Lorenzo Santos, Generosa Figuerido de López, Fernando Rueda, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y otro, conc. Roberto G. Sacarello, Carmen Reguñega de Gutiérrez, María Inés Durán de Durán, Antonio Cabrera, Graciana Lopepe de Loustalet, Juan Bo con Julia P. de Costa.

Interlocutorias—Test. Catalina Fernández de Durá, suc. Cruz Bentos de Felippone, Miguel Arnoletti con suc. Andrés Rius, la Curia eclesiástica de la República con Juan J. Peyrallo.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno, á cargo del doctor Juan A. Saráchaga.

Día 6

Trámite—El concurso de los señores Ballefin y Ca., Jaime Sala con Bunge y Born, Pedro Medina con Nicolás Mianovich, A. M Smith con Arturo Puyo, los señores Pesin y Ca. con Antonio Rodino, los señores Echegoyen y Ca. con M. Ghione, Félix Ponte con Arturo Puyo, Oficio del Juzgado Departamental de Artigas P. de Comercio, id de Rivera, Registro Público de Comercio, los señores Rei y Ca. de Paris con Morse y Ca. ter. Uriarte, María C. de Literas con Agustín Brignone, el conc. de los señores Bellafin y Ca., S. Bernizoni con Ruiz Díaz, Echegoyen y Ca. con Primucci, F. Mautone concordato judicial, compañía de seguros «Alianza de Bahía» inscripción de estatutos.

Interlocutorias — Rosendo con Imerzo terc. Cerillo, conc. Lacaze.

Definitivas—J. Juanes y Ca. con Ballefin y Ca.

Avelino J. Figares, actuario.

Juzgado de Comercio de segundo turno, á cargo del doctor Julio Bastos.

Día 6

Trámite — José Lizarazú con Ignacio Caffera, oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos P. C. Ballefin y terc. conc., José Santancién con Pablo Caderosso, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en autos José M. Visca con Leopoldo Acosta y Lara, Gran Destilería de Montevideo con Juan Cappelino, Ramón Collera con Gilberto Ferro, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Francisco B. Helguera, medidas preparatorias con Francisco Herro, Monte y C.ª, concordato, Juan de Dios Ruiz con José González, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Monte y C.ª concordato, Juan Armas, concordato, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Enrique Pollero con Ramón Aldecoa, Vicente Argul con José Caramés y C.ª.

Interlocutorias — Conc. Luis Servente, inc. mandado correr por separado, reservadas, dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental, á cargo del doctor Domingo Pittamiglio

Día 5

Trámite—P. Sachi con José Pochintesta, Cateura Mata y C.ª con Servando G. Montero, Aquilino Berro con Nicolás Manfredi, conc. Benigna I. de Castro, Rosa Novelli con Pedro Mussetti, conc. Manuel Rivero, Pedro Gallo con José Morroni y otro, exhorto de Canelones, fisco con Telégrafo Oriental, Rafael Avallone, conc. Baldomero Cruz, Vicente Somma, suc. Joaquín Vázquez, Pietra Hermanos y otro, Carlos Ríos con Federico García Martínez, Bautista Rodríguez con A. Farnes, Petrona Rivarola de Herrera con Julio Herrera, Antonio Dote, oficio del Juzgado Letrado de Comercio, María N. de Novelino, Agustín Autia y otra, Juan Saibene con Empresa Ferro-Carril C. del Uruguay, Julia Girola, Méndez Hermanos con L. Durán y Vidal.

Interlocutorias—Test. Francisco González y otra, incapaz J. Braga, Juan Marabotto y C.ª con suc. O. Ramella de Piria.

Definitivas—Teodoro López y Ferrería, Martiniana Otero de Carzolio, Sixto Ortiz y otra.

Reservadas—1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Nómina de expedientes sobre suministros de guerra

Para liquidación—A. M. de Oca por R. P. de Silveira, M. Barrios, J. M. Dubra por Bernardino Silveira, A. Zorrilla por Olaechea y C.ª, A. da Souza, D. Arena por Tomasa Freitas, J. B. Landó, F. G. Freitas, V. Pereira por R. López y C.ª, J. Machado por Esteban Solano, J. Jubín por C. Posada, J. J. Segundo por L. E. Segundo, G. Capurro por A. Sampuyo, B. Sena por F. A. Pereira, Olarte y Martino, A. R. Dagnino por G. Patrón, P. Iraola, A. D. Pintos por T. Ayestarán y C.ª, D. Pascual por S. Casaretto, Francisco Ayestarán por V. Mendaro, S. Díaz, R. Bentancor, P. Telles, C. Albín por G. Amarillo, P. Giachero, J. Sech, J. Cetti, N. Dañoybertia, A. Casat por Julián Chocho, R. Espeleta, M. Chocho y M. Betancor, A. Macció por D. Aveiti, A. Rovira, D. Torres por D. Watson Sell, J. Mac-Calloch, G. Abella por O. Pruence, J. M. Bauzá por R. Cardozo, Minelli, González y C.ª por S. Santiago, C. Severo, T. Alonso, F. Garmendia y López, C. Albín por M. Mons, F. Rodríguez, C. Pita, S. Martínez, E. Sanz por Berterretche Hermanos, E. Miranda por J. Durios, M. N. Otero por F. Gottini, V. C. de Reggi, O. G. Rivas por A. Ramos (hijo), G. Pinera por J. M. da Silveira, Abosde por J. Alves de Olivera, H. Ipar, G. A. de Luis por B. Iribarne, B. Vidal (hijo) por J. D. Hernández,

G. M. Serrato por M. Gelies, Wilson Hermanos por Bampbell Hermanos, Taranco y C.ª por S. Larralde y C.ª, G. M. Cruas por Manuel Pinasco y D. Macalister, N. Iguain por P. Duarte, L. I. García por Legar Hermanos, A. Rucker por V. D. Arias, R. Buela por M. Bidegain, J. Lombardero por P. Benítez, S. E. Pereda por N. Gusta, F. M. Guillot por L. Prats, J. Panna, E. C. Barboza por F. B. Bianqui, A. R. Salsamendi por F. Mello, J. A. Amaral.

Devueltos al Ministerio de Hacienda—Pedro Echevarren, Eloy Márquez, F. Ayestarán (6), Julián Maresca, José Uscudun, Julián Orcasitas, Juan L. Bossa, Oliverio J. Moraes y Concepción Correa, Teodoro Montado, José María Lamelas, Basilio Bonilla, Facundo Bermúdez, Amelio Barrios, Emilio Ducommun, José Solares, Manuel Rodríguez, Pablo Valdez, Carlos Invernizzi, Antonio Gómez y Hnos.

En trámite—Gandolfo y Morera por Celestino Mataban, Juan Bautista Arand, Alfredo Casati por Juan A. Pérez, Manuel Allende por Pantaleón Pereda, Carlos Albin por Ignacio Díaz, José Lombarderó por Ignacio Escobar, Francisco Ayestarán por Domingo Mariano Acosta, Francisco Ayestarán por Pablo G. Cotelo, José Lombardero por Salustiano Menendez, José Vicente Algorta por José Pardo Santayana, Juan M. Bauzá por Daniel Hastings, Deogracias Latorre por Balbina S. de Amarillo, Juan M. Bauzá por Hilario Pérez, A. Casiano do Nascimento por Pedro Olivera, I. A. de Luis por Luis Carballo, Héctor Moyano por Augusto Nogueira, Enrique Mondino por Héctor Fernández, J. Capurro, por M. Isasmend, I. Reyes Acevedo por José R. Martinez, Enrique V. Capurro por Sebastián Ramos, Enrique V. Capurro por Juan B. Pereya, Enrique V. Capurro por Luís Perrone, Minelli y González por Pascual Tambasco, Eduardo Barboza por Filomeno Moret, B. Vidal (hijo) por P. Gelos, Cándido Ferreyra, Martín Arregui, José Manuel Rodríguez, Juan Ituzarri, Venancio Benítez, Bautista Urruti; Cayetano Aguindo, Tomás Rossi, Pascual Luenjo, Emilio Aldama, G. Delgado por Aparicio A. Silveyra, Rossi Miramonte y C.ª, José R. Moreno, Angel G. Barrios, Bernardo Suárez por J. M.ª Lete, Faustino Belino, E. Capurro por V. Bustillo de Mesa, Juan M. Bauzá por J. Mario Benítez, Enrique V. Capurro por Francisco Amilivia.

Registro del Estado Civil del Departamento de Montevideo

Horas de Oficina: 10 a. m. á 4 p. m.

Inscripciones del día 5 de Octubre

1.ª Sección—Ciudad vieja y nueva. Calle Convención 155.— Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Mariano Pereyra Núñez (hijo).
Nacimientos. —
Matrimonios. — Sin inscripciones.
Defunciones—

2.ª Sección—Ciudad vieja. Calle Ituzaingó 145.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Enrique Saavedra.
Nacimientos—1 varón legítimo, 1 varón ilegítimo, 1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones—Ramón Oraizola, 44 años, español, soltero, Hospital de Caridad.

3.ª Sección—Ciudad vieja. Calle Buenos Aires 227.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Felipe Lacueva Stirling.
Nacimientos—2 varones legítimos.
Matrimonios—
Defunciones—Diego Aparicio Fernánez, 12 días, oriental, Guaraní 28 (bajos).

4.ª Sección—Ciudad vieja y nueva. Calle Liniers 188—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Amaro Carve Urioste.
Nacimientos—1 mujer legítima, 1 mujer ilegítima.
Matrimonios—
Defunciones—María Josefa Bereciartú, 18 meses, oriental, Durazno 56.

5.ª Sección—Ciudad nueva—Calle Cuareim 234.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Atilio C. Brignole.
Nacimientos—
Matrimonios—Roberto Acosta, 31 años, portugués, con Victoria Valerio, 19 años, italiana; Luis de Boni, 27 años, italiano, con Flora Pignata, 15 años, oriental.
Defunciones—

6.ª Sección—Ciudad nueva—Calle Mercedes 189.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Julio Guani.
Nacimientos—
Matrimonios—Juan Marchi, 23 años, italiano, con Virginia Traversa, 21 años, italiana.
Defunciones — Gertrudis Giménez, 74 años, oriental, viuda, Cuareim 133.

7.ª Sección—Cordón (Barrio), calle Tacuarembó 98.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Pedro M. Lago.
Nacimientos —
Matrimonios — No envió datos.
Defunciones —

8.ª Sección — Aguada (Barrio) — Calle Agraciada 397.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Carlos S. Pratt.
Nacimientos—
Matrimonios—
Defunciones — Francisco Roussel, 90 años, español, viudo, Nicaragua 79; Rosalía Rolando, 23 años, oriental, soltera, Madrid 89.

9.ª Sección—Colón (Pueblo Ferrocarril).—Oficial del Registro, Juez de Paz don Julio Raiz.
Nacimientos —1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones —

10.ª Sección—Unión (Villa) Calle......—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Nicasio del Castillo.
Nacimientos —1 varón legítimo, 1 varón ilegítimo.
Matrimonios —
Defunciones —

11.ª Sección—Maroñas.—Oficial del Registro, Juez de Paz don Miguel Herrera y Thode.
Nacimientos —1 mujer, legítima.
Matrimonios —
Defunciones —

12.ª Sección — Reducto (Barrio) Calle Santa María 25.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Antonio R. de S. Bastos.
Matrimonios—Francisco Ciaba y Antelo, 25 años, español, con María Minetti, 28 años, francesa.
Defunciones—Vicente Rossi, 43 años, italiano, Bartolomé Mitre s/n.

13.ª Sección—Cerro (Villa) Calle......—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Adolfo Artagaveytia (hijo).
Nacimientos —1 varón legítimo, 1 mujer ilegítima.
Matrimonios -
Defunciones —

14.ª Sección—Paso del Molino (Barrio) Calle Agraciada 712—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Pedro Aladio.
Nacimientos —1 varón ilegítimo.
Matrimonios—Federico Janón, 27 años, francés, soltero, con Mariana Casterac, 23 años, oriental, soltera.
Defunciones—

15.ª Sección—Tres Cruces (Barrio)—Calle 18 de Julio 737 A—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Ventura Fernández.
Nacimientos—
Matrimonios—
Defunciones—Inocencia Lezama de Morosini, 78 años, oriental, viuda, Maldonado 535.

16.ª Sección—Barra de Santa Lucía—Oficial del Registro, Juez de Paz don Ernesto Ocampo.
Nacimientos —
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones —

17.ª Sección — Miguelete — Oficial del Registro, Juez de Paz don Ramón Zaballa.
Nacimientos—
Matrimonios—Fermín C. Mandragón, 24 años, oriental, con María Barthe, 21 años, oriental.
Defunciones—

18.ª Sección—Pocitos (Barrio) calle Joaquín Requena 32 A.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Luis de Vila.
Nacimientos—1 mujer legítima
Matrimonios—
Defunciones—José Avallone, 40 años, italiano, casado, Rivera 558.

19.ª Sección—Lavalleja y Reus (Barrio) calle...—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Román Alvarez Cortés.
Nacimientos —1 mujer legítima.
Matrimonios—Isidro Oloriz, 27 años, español, viudo, con Josefa Albite, 18 años, oriental, soltera.
Defunciones—Dominga Pérez, 3 meses, oriental, Emilio Reus 94.

20.ª Sección—Pantanoso.— Oficial del Registro, Juez de Paz don Ramón B. Negro.
Nacimientos —
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones —

---

21. Sección—Peñarol y Sayago—Oficial del Registro, Juez de Paz don Manuel Laens.
Nacimientos—
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones—

Nota—Se ruega á los señores Oficiales del Registro del Estado Civil, la remisión diaria de los datos que se les ha solicitado.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 6 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 47 000	para fin de mes	72	%
» 2.350	para el 7 de Octubre	71 80	»
» 23.500	para fin de mes	72	»
» 4.700	idem idem	72	»
» 4.700	al contado	71 80	»
» 9 400	para fin de mes	72 10	»

Banco Hipotecario del Uruguay

100	acciones para 7 de Octubre.	25	c/u
100	acciones para fin Nov'bre.	25 40	»
100	idem idem	25 30	»
500	acciones para fin de mes	25 20	»

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 5.170	para el 7 de Octubre.	71 90	%
» 9.400	para fin de mes	72 10	»
» 18.800	idem idem	72 10	»

Deuda Amortizable

$ 1 000	para el 7 de Octubre.	43 60	%

Deuda Certificados de Tesorería

$ 3.000	para el 7 de Octubre.	96 20	%

Dirección General de Correos y Telégrafos

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de *violación.*

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id.	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que solo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluír dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, perga-

mino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones; agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impreso no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y condicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta el depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Cárlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna sustancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Co-

rreos, solo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público así mismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.- 6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—Á ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del F. C. C. U., Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del F. C. C U., Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Cármen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro). Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro-Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del Río Uruguay.—El primer empalme fue hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concórdia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. .	$	0.25
» cada palabra subsiguiente .	»	0.02

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p.m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p.m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a.m. á 6 p.m
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. solo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	EN VERANO		EN INVIERNO		Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúan el cierre de balijas			
	Apertura	Clausura	Apertura	Clausura		VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 196).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
POCITOS, (Pereira 77).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317).	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
AGRACIADA, (Agraciada 650).	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ESTANZUELA, (Canelones 541).	—	—	—	—	—	—	—	—	—
GOES, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
NUEVO PARÍS.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BARRA DE SANTA LUCÍA	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COLÓN	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PEÑAROL	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CORDÓN AL NORTE.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ISLA DE FLORES, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de balijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de balijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6:30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el interior

Minas y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—La Sierra y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—Río Negro y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m.

del día anterior. Sucursal Terrestre 5.10 a. m.

—Nico Pérez y Puntos intermedios: Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 6.15 a. m.

—Mercedes y puntos intermedios: Lunes, miércoles y viernes. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 8 y 5 a. m.

—Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermedios: Domingos, martes y jueves. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5 y 5 a. m.

—San José y puntos intermedios: Todos los días. Oficina Central, primer tren, 10 y 10 a. m.; segundo tren 4 p. m. Sucursal Terrestre, 10 y 10 a. m. y 4 p. m.

—Rivera y puntos intermedios desde Paso de los Toros: Martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m.; miércoles 11 p. m. Sucursal Terrestre martes y sábados 7 p. m.; jueves 6 y 10 a. m.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
210 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
225 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
240 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 10	— 20	— 05	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 15	— 30	— 05	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 20	— 40	— 05	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 25	— 50	— 05	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 30	— 60	— 06	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 35	— 70	— 07	—	— 07	300 » 350
105 » 120	— 40	— 80	— 08	—	— 08	350 » 400
120 » 135	— 45	— 90	— 09	—	— 09	400 » 450
135 » 150	— 50	1 00	— 10	—	— 10	450 » 500
150 » 165	— 55	1 10	— 11	—	— 11	500 » 550
165 » 180	— 60	1 20	— 12	—	— 12	550 » 600
180 » 195	— 65	1 30	— 13	—	— 13	600 » 650
195 » 210	— 70	1 40	— 14	—	— 14	650 » 700
210 » 225	— 75	1 50	— 15	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 80	1 60	— 16	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 85	1 70	— 17	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 90	1 80	— 18	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 95	1 90	— 19	—	— 19	900 » 950
285 » 300	1 00	2 00	— 20	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	1 05	2 10	— 21	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	1 10	2 20	— 22	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	1 15	2 30	— 23	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	1 20	2 40	— 24	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	1 25	2 50	— 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	1 30	2 60	— 26	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	1 35	2 70	— 27	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	1 40	2 80	— 28	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	1 45	2 90	— 29	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	1 50	3 00	— 30	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	1 55	3 10	— 31	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	1 60	3 20	— 32	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	1 65	3 30	— 33	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	1 70	3 40	— 34	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	1 75	3 50	— 35	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	1 80	3 60	— 36	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	1 85	3 70	— 37	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	1 90	3 80	— 38	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	1 95	3 90	— 39	—	— 39	1900 á 1950
585 » 600	2 00	4 00	— 40	—	— 40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1200
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1250
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 54	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 60	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4.00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso	Peso pára impresos y papeles de negocios

Segunda división

Giros postales

Bajo este título el Correo emite letras pagaderas á la vista y á la orden, en cambio de valores que se quiera trasmitir por su intermedio, ya sea en el interior ó para el exterior de la República, de los que se responsabiliza hasta su regular entrega á los destinatarios sin otras reservas que los casos de prescripción establecidos en la legislación del país.

Giros expedidos—Para obtener un giro postal es necesario presentar una solicitud á la oficina encargada de este servicio en fórmula impresa que se facilitará al remitente, y en la que se hará constar la fecha, el valor del giro solicitado, el destino, el nombre de la persona á cuyo orden se gira, el lugar de su residencia, el derecho que corresponda pagar y la firma.

—Cuando el remitente no sepa firmar lo hará á su ruego otra persona que no pertenezca al personal de la oficina.

—Los giros internos pueden hacerse sin limitación de cantidad:

1.° En toda clase de moneda de curso legal.

2.° En cualquier otra que no tenga ese carácter, aforada por su valor nominal. Los títulos de deuda y papel moneda brasilero se aceptan al cambio oficial del día á los efectos de la comisión que percibe el Correo.

—Los giros para el exterior pueden hacerse sin limitación de cantidad para Buenos Aires, y hasta 1.000 francos para los demás países con los cuales está establecido este servicio.

La única moneda que se admite en ambos envíos es la de oro de curso legal.

—Al reverso de los giros internos el remitente podrá escribir lo que crea conveniente como carta.

—En los giros internacionales está prohibido consignar otras anotaciones que las que indican las fórmulas. No obstante el remitente tendrá derecho de agregar en el talón del giro cualquier comunicación para el destinatario.

—Las constancias de pago que reciban los remitentes de giros deberán presentarlas en las oficinas emisoras en los casos de reclamo ó para obtener cualquier dato que soliciten.

Giros pagos—El pago de todo giro se hará á la persona á cuyo nombre se haya extendido, ó á otra á cuyo favor se haya endosado, debiendo cualquiera de las dos constatar previamente su identidad.

La identidad deberá justificarse por el conocimiento que tenga el empleado de la persona que presenta el giro, por el testimonio de persona de responsabilidad, ó por documento auténtico.

La persona á quien se haga el pago deberá extender recibo al reverso del mismo giro, y si no supiese escribir, lo hará otra á su ruego en la misma Oficina.

No obstante estar concebidos á la vista los giros postales *internos*, podrá aplazarse el pago cuando las oficinas destinatarias no se encuentren en posesión de los fondos y avisos indispensables á tal objeto.

—Los giros postales sólo pueden ser presentados á cobro en las oficinas que indica su dirección.

Giros endosados—No se admite sino un solo endoso en cualquier clase de giros postales, y los endosatarios deberán jus-

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Agosto de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª série		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 10.697.705 38
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en títulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 %		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 9.003.418 89
		$ 27.321.005 78
VALORES DEPOSITADOS		» 9.392.053 68
		$ 36.713.059 46

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas ó integradas por el Superior Gobierno.	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 5.970.008 77
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 821.199 15	
Retenciones Judiciales	» 33.500 00	
Depósitos Administrativos	» 3.267 60	» 857.966 75
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 116.090 27
EMISIÓN EN CIRCULACIÓN.		» 8.115.321 50
FONDO DE RESERVA.		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 26.500 00
		$ 27.321.005 78
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.392.053 68
		$ 36.713.059 46

S. E. ú O.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Agosto de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 70 billetes Casa Central.	$ 700 00	
» 18 » Sucursales	» 180 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.985 » Casa Central.	$ 8.258.523 50	
» 154.232 » Sucursales	» 1.752.260 00	» 10.010.783 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.011.663 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 1.449.349 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes en Casa Central	» 446.993 00	» 1.896.342 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.566.740 00	
» » » —Menor	» 2.548.581 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.115.321 50	$ 8.115.321 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 7.390.585 19	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 172.480 00	$ 7.563.065 19
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.384.363 70	
En billetes de otros Bancos convertidos á oro	» 55.990 00	» 1.440.353 70
Total de encaje.		$ 9.003.418.89

Montevideo, 11 de Septiembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, presidente.—*Eduardo Rolando*, gerente.—*Bernabé Quiñones*, delegado del Gobierno.—*Octavio Morató*, contador general interino.—*Juan Enrique Lafarge*, tesorero.

tificar su identidad en la misma forma prescripta para los beneficiarios, sin perjuicio de comprobar la autenticidad de la firma del endosante.

Se considerarán perjudicados los *giros internos* que se presenten á cobro con más de un endoso, quedando sujetos por lo tanto al trámite establecido para los que llevan la denominación de giros perdidos.

Giros reembolsados—Pueden anularse *los giros internos* devolviendo su importe á los remitentes en el mismo día de su expedición, pero fuera de este término tendrán que esperar á que las oficinas emisoras entren nuevamente en posesión de las sumas que hubiesen enviado á las pagadoras.

En uno ú otro caso no se devolverán los derechos cobrados.

Igual disposición rige con referencia al Giro Oriental Argentino.

El reembolso de los giros internacionales (Alemania, Italia, Bélgica, Inglaterra, Suiza y Chile) sólo tendrá lugar después que la oficina de origen haya entrado en posesión de los títulos—que á su requerimiento deberá devolver la de destino,—los que entregará á los remitentes conjuntamente con su importe, pero con retención de los derechos cobrados.

Giros perdidos—Se podrá obtener duplicados, en sustitución de los giros que se extravíen, ya sea para el interior ó para Buenos Aires, mediante una solicitud que deberá presentar el remitente á la oficina giradora, acompañada de un certificado de no haber sido pago el título primitivo, que se recabará de la oficina destinataria. Estos duplicados están sometidos al pago de nuevos derechos.

—Con las mismas formalidades, pero libres de derecho se extenderán *autorizaciones de pago*, para reemplazar los giros internacionales.

Giros renovados—En los giros internacionales el plazo de validez se extiende á seis meses, pasado cuyo término no se pagarán sin que sean visados y fechados por la administración emisora, obteniendo de este modo nuevo é igual plazo de validez.

Giros telegráficos—Se aceptan para todas las oficinas del interior autorizadas para el servicio de giros (1), debiendo los interesados abonar además del derecho establecido, el importe del telegrama.

Tarifas de giros postales:

INTERIOR

De	$	1 00	á	$	10.99	$	0.10
»	»	11.00	»	»	20.99	»	0.20
»	»	21.00	»	»	30.99	»	0.30
»	»	31.00	»	»	40.99	»	0.40
»	»	41.00	»	»	50.99	»	0.50
»	»	51.00	»	»	60.99	»	0.60
»	»	61.00	»	»	70.99	»	0.70
»	»	71.00	»	»	80.99	»	0.80
»	»	81.00	»	»	90.99	»	0.90
»	»	91.00	»	»	100.99	»	1.00
»	»	101.00	»	»	1.000.99	»	0.50 %
»	»	1.001.00	en adelante		.	»	0.25 %

GIRO INTERNACIONAL

Italia y sus colonias.	$	1	igual	5 fr. 20
Francia idem idem .	»	1	»	5 » 20
Bélgica y Japón por su intermedio . .	»	1	»	5 » 20
Suiza.	»	1	»	5 » 20
Alemania y Méjico por su intermedio . .	»	1	»	4 m. 20
Chile y Bolivia por su intermedio . . .	»	1	»	$ 2.78
República Argentina.	»	1	»	5 fr. 36

DERECHOS

5 centésimos por cada 5 pesos ó fracción de 5 pesos hasta 20 pesos.

5 centésimos por cada 10 pesos ó fracción de 10 pesos por las sumas que excedan de los primeros 20 pesos.

Derecho fijo representativo de una estampilla que se adhiere á cada giro para obtener el aviso de pago: 0.05 pesos.

HORARIO

Días hábiles—Se expiden: de 10 a. m. á 3 p. m.

Se pagan: de 11 a. m. á 4 p. m.

Días festivos—Se expiden: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Se pagan: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de giros postales internos.

Oficina Central, Sucursal Terrestre, Colonia, Canelones, Durazno, Florida, Independencia, Mercedes, Melo, Maldonado, Minas, Paysandú, Rocha, Rivera, Salto, San Eugenio, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Carmelo, Cuñapirú, Chuy, Castillos, Corrales, Isla de Flores, Joaquín Suárez, La Paz C. P., Lascano, Libertad, Migues, Mosquitos, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Nico Pérez, Paso de los Toros, Pando, Piedras, Pueblo Sarandí, Pan de Azúcar, Rosario, Soriano, Dolores, Santa Lucía, San Carlos, San Gregorio, Santa Rosa (Canelones), Santa Rosa (Artigas), San Ramón, Sarandí Grande, Sauce, San Jacinto, Solís, Tala, Zapicán, San José, Achar, Algorta, Colón, Colonia Valdense, Colonia Porvenir, Estación Rodríguez, Goñi, Casas Blancas, Nuevo Paysandú, Pueblo Carmen, Puerto Sauce, Tranquera Vergara.

(1) Prévia consulta telegráfica de la que resulte que cuentan con fondos para pagarlos.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Balance del mes de Agosto de 1905

ACTIVO

Deuda Pública de Garantía—*Monto actual*			$ 3.335.000 00
Propiedades adquiridas—*Costo de las existentes*			» 5.502.695 20
Cédulas y Títulos Hipotecarios A, B, C y D á que responden		$ 4.135.300 00	
Propiedades adquiridas serie E—*Costo de las existentes*			» 6.014 29
Títulos Hipotecarios serie E á que corresponde		$ 5.100 00	
Deudores por Préstamos Hipotecarios sobre Propiedades Urbanas y Rurales:			
En Cédulas Hipotecarias serie A		$ 53.534 58	
» Títulos Hipotecarios » D		» 144.534 91	
» » » » E		» 104.600 00	» 304.669 49
Deudores por Cuótas Hipotecarias semestrales vencidas—*Saldo de cuotas á cobrar*, incluidas las que figuran en Deudores de Mora:			
Sobre prestamos de la serie A		$ 9.560 04	
» » » » D		« 2.306 35	» 11.866 39
Saldos provisorios de Amortizaciones—*A cubrir con Cédulas y Títulos Hipotecarios en la próxima Amortización*			» 30 51
Caja—*Existencia en efectivo*			» 2.864 09
Deudores por ventas parciales á plazos, de propiedades adquiridas—*Saldo á cobrar*			» 247.095 73
Diversas cuentas deudoras á liquidar			» 332.293 02
Cédulas y Títulos Hipotecarios comprados por el Banco—*Costo de los existentes*			» 271.743 51
Valor nominal de los mismos		$ 407.600 00	
			$ 10.015.172 23
Avalúo de propiedades hipotecadas			» 593.595 36
Valores depositados			» 217.300 00
			$ 10.826.067 59

PASIVO

Capital (artículo 17 de la Ley de 24 Marzo de 1892)			$ 5.070.000 00
Acreedores por Cédulas y Títulos Hipotecarios en circulación			
Valor nomidal serie A	$ 2.878.200 00		
» » » B	» 261.300 00	$ 3.139.500 00	
» » » C	$ 569.000 00		
» » » D	» 626.900 00	» 1.195.900 00	
» » » E		» 109.700 90	» 4.445.100 00
Acreedores por Obligaciones á pargar			» 325.800 00
Acreedores por Cupones vencidos de las Cédulas y Títulos Hipotecarios			» 17.215 00
Acreedores por Bonos Provisorios en circulación:			
A saber: Convertibles en Julio 1.° de 1905		» 569 00	
» en Octubre 1.° de 1905		» 35.264 00	
» en Enero 2 de 1906		» 35.264 00	» 71.097 00
Diversas cuentas acreedoras á liquidar			» 85.960 23
			$ 10.015.172 23
Avalúo de Propiedades Hipotecadas series A, D, E:			
De Propiedades gravadas en Cédulas serie A		$ 119.014 78	
» » » » Títulos » D		» 300.672 13	
» » » » » » E.		» 173.908 45	» 593.595 36
Valores depositados			» 217.300 00
			$ 10.826.0675 9

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Juan J. de Aréchaga
Gerente

Cornelio Guerra,
Contador interino.

Nómina de las oficinas de correos del interior autorizadas para el servicio de giros internacionales.

Colonia, Canelones, Carmelo, Durazno, Dolores, Florida, Independencia, Mercedes, Melo, Maldonado, Minas, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Paysandú, Paso de los Toros, Pando, Rocha, Rivera, Rosario, Salto, San José, San Eugenio, San Carlos, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Nico Pérez, Piedras, Pueblo Sarandí, San Gregorio, San Ramón, Santa Lucía.

Para el pago de giros internacionales estan autorizadas todas las oficinas que tienen establecido el giro interno.

Cuarta división

Encomiendas postales

Dimensiones, volumen y peso.—Las encomiendas no pueden exceder, en su parte más larga, de 60 centímetros, su volumen de 20 decímetros cúbicos y su peso de 3 ó 5 kilos, según los países indicados en la tarifa.

Para el interior de la República se admiten encomiendas cuyo peso no exceda de 5 kilos.

Se admiten también encomiendas que contengan paraguas, bastones, mapas, planos ú objetos semejantes, cuando no excedan de 1 metro de largo y 20 centímetros de anchura ó espesor.

Embalaje.—El embalaje de las encomiendas debe ser seguro y suficientemente fuerte para garantir su contenido; debe estar cruzado con un hilo; sellado y lacrado, no admitiéndose como sellos las monedas ó el dedal.

Recibos de retorno.—Mediante el pago de $0.05, puede obtener el remitente de una encomienda, un recibo de retorno firmado por el destinatario.

Boletines de expedición y declaraciones para la Aduana.—Toda encomienda debe ir acompañada de un boletín de expedición y de tantas declaraciones para la Aduana, como lo exija el país de destino. Estas fórmulas, que se hallan á la disposición del público en todas las oficinas autorizadas para efectuar este servicio, deben llenarlas y firmarlas los remitentes, recomendándoseles la mayor exactitud en las declaraciones para evitar los contratiempos que una declaración fraudulenta originaría en las Aduanas de los países de destino.

Dirección.—Ésta deberá ser escrita en castellano, con letra clara y legible, sobre el mismo embalaje ó sobre una etiqueta adherida al envío, de manera que no pueda desprenderse.

No se admiten direcciones escritas con lápiz.

Entrega.—Las encomiendas se entregan á sus destinatarios *personalmente* ó á sus representantes debidamente autorizados.

Derechos de Aduana.—Las encomiendas sujetas á derechos de Aduana, no se entregan, hasta tanto dicha repartición no remita las liquidaciones respectivas.

Reclamos.—No se admite reclamo alguno sobre pérdida ó sustracción de encomiendas, sino dentro del plazo de seis meses contados desde el día de su depósito en el Correo para las encomiendas del interior, y de un año para las del exterior.

Los reclamos deben hacerse en las oficinas respectivas.

Cartas.—Está terminantemente prohibido remitir dentro de las encomiendas cartas y notas que tengan carácter de correspondencia actual. Incurren en una multa de 10 pesos los remitentes de encomiendas para el interior, que contravengan aquella disposición.

Líquidos.—Los líquidos y los cuerpos de fácil liquefacción se expedirán en un doble recipiente. Entre el primero (botella, frasco, tarro, caja, etc.,) y el segundo (caja de metal ó madera resistente,) se reservará en lo posible un espacio que se llenará de aserrín, afrecho ú otra materia absorvente.

Se puede hacer uso de un solo boletín de expedición, para tres encomiendas que procedan del mismo remitente para el mismo destinatario.

El remitente puede escribir en el talón del boletín de expedición, comunicaciones relativas al envío.

Rectificación de dirección.—Cuando una encomienda haya sido enviada á su destino y el remitente quiera rectificar la dirección de la misma, abonará el importe de una carta recomendada, ó del telegrama respectivo, según se pida la rectificación á la oficina de destino, por la vía telegráfica ó por correo.

Reexpedición.—Los interesados pueden solicitar la reexpedición de sus envíos, para cualquier punto en donde exista el servicio de encomiendas, abonando todos los gastos que esta reexpedición origine.

Prohibido.—Es prohibido remitir dentro de los bultos postales, materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales vivos ó muertos, y los artículos prohibidos por las leyes y reglamentos de los países de destino, que se mencionan en la nómina que existe en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Tarifa de encomiendas postales para el Interior:

Por todo bulto que no exceda de 3 kilos.	$ 0.30
Por todo bulto que pese más de 3 kilos, pero que no exceda de 5 kilos	» 0.50

Estos portes pueden también ser abonados por los destinatarios.

Se admiten encomiendas postales para todas las administraciones y sucursales.

Se admiten encomiendas para cualquier punto de la República, siempre que el destinatario vaya á retirarlas de la oficina más cercana al lugar del destino que indique el remitente.

Para el Exterior—Hasta el peso de 3 kilos:

Para España	$ 0.90
» Paraguay	» 0.70

Hasta el peso de 5 kilos:

Para Alemania, Bélgica y Francia	$ 0.95
» la República Argentina.	» 0.50
» Inglaterra	» 0.90
» Italia	» 0.60
» Chile por vía Buenos Aires.	» 0.45
» » » » Marítima	» 0.55
» Suiza	» 0.65
» Perú	» 0.90
» Portugal	» 0.80

Para los demás países no relacionados, pídanse tarifas en la Oficina respectiva.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de encomiendas:

1, Montevideo; 2, Salto; 3, Paysandú; 4, Mercedes; 5, Fray Bentos; 6, Minas; 7, San José; 8, Durazno; 9, Canelones; 10, Florida; 11, Colonia; 12, Melo; 13, Maldonado; 14, Rocha; 15, Rivera; 16, San Eugenio; 17, Tacuarembó; 18, Treinta y Tres; 19, Trinidad; 20, Artigas; 21, Carmelo; 22, Chuy; 23, Colón; 24, Corrales; 25, Cerro; 26, Castillo; 27, Cuñapirú; 28, Dolores; 29, Guaviyú; 30, Isla de Flores; 31, La Paz (C. P.); 32, La Paz (C.); 33, Lascano; 34, Nueva Helvecia; 35, Nueva Palmira; 36, Nico Pérez; 37, Paso de los Toros; 38, Pando; 39, Piedras; 40, Pueblo Sarandí; 41, Pan de Azúcar; 42, Rosario; 43, Soriano; 44, Tala, 45, Santa Lucía; 46, San Carlos; 47, San Gregorio; 48, Santa Rosa (Cuareím); 49, San Ramón; 50, Estación Sarandí Grande; 51, Paso del Cerro; 52, Estación Tranqueras; 53, Estación Achar; 54, Estación Algorta; 55, Pueblo Carmen: 56, Pueblo Conchillas; 57, Pocitos; 58, J. Suárez; 59, Libertad; 60, Merinos; 61, Miguez; 62, Estación Rodríguez; 63, Puerto Sauce; 64, Santa Rosa (Canelones); 65, Sauce; 66, Zapicán; 67, Colonia Porvenir; 68, Casas Blancas; 69, N. Paysandú; 70, Pueblo Solís; 71, San Jacinto; 72, Unión; 73, Vergara; 74, Paso Molino.

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas, que recurriendo á cualquer otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido, siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República

Este servicio tiene importancia para el público y para los escritores nacionales.—Cuando los autores lo solicitan por escrito, la Dirección pone en venta las obras en todas sus dependencias mediante una módica comisión.

Telégrafo Nacional

Clasificación de telegramas

Ordinarios—Son considerados telegramas ordinarios los escritos en lenguaje claro que ofrecen un sentido comprensible en cualquiera de los idiomas admitidos, en la trasmisión, y que no habiendo recibido ninguna de las observaciones permitidas por el Reglamento son trasmitidos á su destino sin prelación y por orden numérico.

Urgentes—La clasificación de «urgente» significa que el telegrama ha de ser trasmitido con preferencia á los demás.

Recomendados—El remitente de un telegrama puede obtener la indicación de la fecha y hora en que su despacho ha sido entregado al destinatario enviándolo en calidad de «recomendado.» Al efecto, el Jefe de la oficina de destino le dirigirá un telegrama en esta forma: «*Telegrama N. N. entregóse... m.; recibo firmado N. N.*»

Colacionados—Son telegramas «colacionados» los que se repiten de oficina á oficina en el curso de su trasmisión.

Contestación paga—Puede el remitente de un telegrama abonar anticipadamente su contestación. Cuando no se indique el número de las palabras que se autorizan á contestar, se percibirá el importe de un despacho de 10 palabras. En caso de que el recibidor de un despacho con «contestación paga», al hacer la respuesta se excediese del número de las palabras fijadas, pagará el exceso. Pasados 30 días de la recepción del telegrama con «contestación paga», no habrá lugar á utilizarla, y empleándose en la contestación menos palabras que las pagadas, no se devolverá la diferencia, como tampoco cuando no se haya hecho uso de ella dentro del plazo referido.

Múltiples—Comprende esta clasificación los telegramas firmados por varias personas no formando una razón social ó los dirigidos á varias de una misma localidad.

A seguir por correo—Los telegramas dirigidos á localidades en las cuales no existen oficinas telegráficas, ó telefónicas, pueden enviarse «á seguir por correo» desde la oficina más próxima del paraje de destino. Estos despachos deberán dirigirse en esta forma: *N. N... por correo de...*

También podrán dirigirse telegramas á depositarse en las listas de Correos, los que llevarán en la dirección la indicación siguiente: *Poste Restante*.

Clave. — Considéranse telegramas en «clave», los escritos en lenguaje convencional ó en lenguaje cifrado. Se entiende por lenguaje convencional el conjunto de palabras que, si bien presentan cada una un sentido intrínseco, no forman entre sí frases comprensibles en cualquiera de los idiomas admitidos en la trasmisión. Se entiende por lenguaje cifrado el empleo de series ó grupos de cifras ó letras de significado desconocido y que no llenen las condiciones exijidas en los de lenguaje claro y convencional. En el lenguaje cifrado sólo se podrán emplear las letras del alfabeto romano y las cifras árabes

Prensa—Entiéndense por telegramas de «prensa», los que son dirigidos á diarios ó periódicos por corresponsales autorizados y siempre que trataren únicamente de noticias de interés público.

Semafóricos - Esta denominación comprende los telegramas que envían las oficinas telegráficas con semáforo á los Agentes Consignatarios, etc., anunciando la pasada ó llegada de alguno de sus buques.

Navales—Se titulan «navales», los telegramas que reciben las oficinas con semáforo de los buques en viaje y que le hayan sido pasados por banderas, y los dirigidos á esas oficinas para ser retrasmitidos por el mismo medio. Estos despachos pueden ser dirigidos tanto al Jefe de la oficina telegráfica como al propio destinatario, pero en uno ú otro caso deberán llevar la indicación: «Naval».

Advertencias—Los telegramas *urgentes, recomendados, colacionados*, con *contestación paga y navales*, deberán llevar sus respectivas indicaciones puestas por el remitente en el encabezamiento del despacho.

—Los telegramas deberán ser escritos con toda claridad, con tinta y en caracteres romanos. Toda enmienda, testadura ó raspadura, deberá ser salvada por el remitente con una anotación al fin del texto.

—La Dirección no es responsable por errores, omisiones, demoras ó faltas de entrega de los telegramas que se le confíen para su transmisión.

—Podrán aceptarse telegramas á *cobrar en destino* mientras curses únicamente por las líneas nacionales, cuando el recibidor haya solicitado de antemano á la Dirección General esa forma de pago, debiendo efectuarse éste en las condiciones indicadas en el Reglamento.

—Los jefes de las oficinas telegráficas con semáforo podrán contestar las preguntas que se les hagan por telegramas con *contestación paga* en lo referente á este servicio y podrán trasmitir á los armadores y agentes marítimos telegramas *á cobrar*, comunicándoles datos que puedan serles útiles.

—No se cobrará ningún derecho por registro de las palabras convencionales usuales en la dirección de telegramas.

Conferencias telegráficas y telefónicas

Cuando el estado de las líneas, tiempo y aparatos lo permitan, las oficinas autorizadas para el servicio de conferencias telefónicas podrán aceptarlas bajo las condiciones siguientes:

El solicitante enviará un telegrama ordinario citando á la persona con quien quiere hablar.

La conferencia no podrá durar más de treinta minutos, excepto autorización superior especial.

Después de los primeros 15 minutos de conferencia podrá ser ésta interrumpida si las necesidades del servicio así lo requieren.

Las conferencias telegráficas se aceptarán en las mismas condiciones que las telefónicas cuando el número de conductores y la organización del servicio lo permitan.

Nómina de sus oficinas

Bolsa de Comercio, Canelones*, Carmelo*, Carmen, Colonia*, Conchillas*, Corrales, Cuaró (Paso de Farías), Cuchilla Negra, Cuñapirú, Dolores*, Durazno*, Florida*, Fray Bentos*, Isla de Flores La Paz (C. P.), Martín Chico, Menezes, Mercedes*, Molles, Montevideo*, Nueva Helvecia (Colonia Suiza), Nueva Palmira*, Paso de los Toros*, Paysandú*, Peralta (Cuchilla de), Piedras, Porongos*, (Trinidad), Rivera*, Rosario, Salto*, San Eugenio*, San Fructuoso*, San Gregorio (Polanco de Río Negro), San José*, San Máximo, (Arroyo Malo), Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim*, Sarandí del Yí (Pueblo Sarandí,) Sarandí Grande, Soriano, Sucursal Terrestre:

Horario.—Las oficinas señaladas con el signo * permanecen abiertas en verano desde las 6.30 a. m., hasta las 10.30 p. m., y en invierno desde las 7.30 a., m., hasta las 10.30 p. m,

Las demás abren á la misma hora, pero cierran tanto en verano como en invierno á las 8 p. m., clausurándose los domingos y días de fiesta cívica de 11 a. m. á 7 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Tarifa

O dinarios.—Por las primeras 10 palabras . . . . $ 0.30
Por cada palabra subsiguiente. . » 0.02

Urgentes.—Tasa doble de la que corresponda por la categoría del despacho.

Recomendados.—$ 0.30, además del importe del telegrama.

Colacionados.—50 °/o de recargo sobre el importe del despacho.

Contestación paga.—Además del importe del telegrama abonarán el que corresponda al número de palabras que se autorizan á contestar.

Múltiples.—Si estuvieren firmados por 2, 3, 4 ó 5 personas, se les aplicará tasa doble, pero si tuvieren más de 5 firmas se contarán las palabras de éstas incluyéndolas á las del texto y aplicándole al total la tarifa respectiva.

Los dirigidos á varias personas de una misma localidad se considerarán por tantos telegramas como direcciones lleve.

A seguir por correo.—Los despachos *á seguir por correo* y los que deben depositarse en las listas de correos, abonarán un derecho fijo de $ 0.10 además del importe del telegrama.

Clave.—A los telegramas escritos en lenguaje convencional se contarán las palabras y se les aplicará tasa doble, y en los cifrados se contará como una palabra cada grupo de cinco letras ó cifras ó fracción. En los grupos de más de cinco letras ó cifras se contarán éstas y se tasarán en la misma proporción, y al total de las palabras que así resulten se le aplicará tasa doble. Basta que un despacho tenga intercaladas una ó varias palabras en lenguaje convencional ó cifrado para que se le aplique tasa doble á su total.

Prensa.—Tarifa convencional.

Semafóricos.—$ 1,00 por cada uno cualquiera que sea el número de palabras que contengan.

Navales.—$ 0.30, además de la tarifa respectiva.

Tarifas para conferencias entre sus Oficinas

Telegráficas ó telefónicas.—Por los primeros diez minutos . . . $ 1.00
Por cada cinco minutos ó fracción subsiguientes . . . . . . » 1.00

Es obligatorio para el solicitante de una conferencia el envío de un telegrama ordinario, citando á la persona con quien quiere comunicar.

Servicio en combinación

Ferro-carriles

A los telegramas dirigidos á las oficinas de los Ferro-carriles Central del Uruguay, Midland, Norte y Noroeste, se aplicará además de la tarifa del Telégrafo Nacional, la siguiente que corresponde á despachos ordinarios:

Por las primeras 10 palabras . . $ 0.50
Por cada decena subsiguiente . . » 0.25

Telégrafo oriental

La tarifa correspondiente á los telegramas ordinarios dirigidos á las oficinas del Telégrafo Oriental desde las del Telégrafo Nacional (á excepción de Montevideo) es de:

Por las primeras 10 palabras . . . $ 0.50
Por cada palabra subsiguiente. . » 0.02

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 31 de Agosto de 1905

DEBE

1905			Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Agosto 31	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**			
	Montepío:			
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas . .	$ 72.164 25		
	A Intereses:			
	Importe de los devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y de los Títulos de renta por valor nominal de $ 72.000.00 adquiridos en licitación.	» 505 80		
	Multas:			
	Recibido de la Casa de Desinfección, Dirección G. de Correos, Parque Nacional y Junta E. Administrativa de la Capital.	» 138 80		
	Diferencias por Ascensos:			
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y Junta E. Administrativa de la Capital.	» 283 10		
	Superior Gobierno:			
	Su entrega en cumplimiento del inciso 1.° del art. 12 de la ley de creación esta Caja.	» 3.000 00		
	Comisión Nacional de Caridad:			
	Su entrega por idem iden.	» 500 00		
	Junta E. Administrativa de la Capital:			
	Su entrega por idem idem	» 300 00		
			$ 76.891 45	
	Deuda Pública:			
	Importe nominal en Títulos del «Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie», adquiridos en licitación publica.			$ 72.000.00
	Totales.		$ 76.891 45	$ 72.000 00

HABER

1905			Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Agosto 31	**Por egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**			
	Presupuesto:			
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta 31 de Julio y por diversos gastos generales.		$ 2.018 81	
	Gasto de instalaciones			
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.		» 3.301 76	
	Gastos de Percepción de Fondos:			
	Imputado á este rubro por derechos de Giros remitidos por diversas Juntas y Receptorías de Aduana		» 18 31	
	Quebranto por compra de Emisión Mayor:			
	Para adquisición de Títulos de Deuda Pública á oro.		» 236 50	
	Por Fondos Públicos:			
	Invertido en la adquisición de $ 72.000.00, valor nominal, en Titu tulos del Empréstito Extraordinario de 1897—2.ª serie.		» 68.751 00	
			$ 74.326 38	
	Por Existencias al 1.° de Setiembre de 1905:			
	Efectivo en el Banco de la República c/c. oro	$ 1.313 06		
	Id id id c/c. plata	» 1.252 01	» 2.565 07	
	Valores en custodia en dicho Banco—Títulos de la Deuda expresada.			$ 72.000 00
	Iguales		$ 76.891 45	$ 72.000 00

Montevideo, Septiembre 9 de 1905.

Juan Capurro, Sub-Secretario-Tesorero.—V.° B.°: *E. Gradin*, Tesorero.—*G. R. Olivera*, Sub Contador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, septiembre 15 de 1905.

Aprobado, publíquese.—*Platón Arredondo*, Presidente.—*Miguel V. Martínez*, Secretario.

De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
ROCHA y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón Abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos, Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO-Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	3	3
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlin	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonias y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 7 del corriente, el vapor nacional *Eolo*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 7 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.30 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 7 del corriente el vapor inglés *Nile*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m.

Para Cienfuegos, Habana y Nueva York, saldrá el 7 del corriente el vapor inglés *Coronda*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m.

Para Barcelona y Génova, saldrá el 8 del corriente, el vapor italiano *Umbria*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., del día 7, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 7, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 7 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del día 7, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 p. m. del día 7 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 7.

Para Las Palmas y Marsella saldrá el 9 del corriente el vapor francés *Italie*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m. del día 8.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 10 del corriente el vapor brasileño *Saturno*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del día 9.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Mary.......	inglés ...	7	Londres y escs.
Minneburg....	alemán ..	7	Bremen y escs.
Lombardy.....	inglés ...	7	Liverpool
Chili	francés..	7	Burdeos y escs.
Florida........	italiano..	7	Génova
Gaelic.........	inglés ...	8	Liverpool
Marajó........	brasileño	8	Paranaguá
Westow Hall..	inglés ...	8	Glasgow y escs,
Karthago......	alemán ..	8	Amberes y escs.
Pascuale P.....	italiano ..	8	Génova
Santa Cruz....	alemán ..	9	Hamburgo
Osiris.........	alemán ..	9	Valparaiso
Madeira.......	inglés ...	9	Nueva York
Bellasco.......	inglés ...	9	Liverpool
Desterro	brasileño	9	Rio de Janeiro y es.
Phidias........	inglés ...	10	Londres y escs.
Provence......	frances ..	10	Marsella y escs.
D. di Galliera..	italiano...	10	Génova y escs.
Ripley.........	inglés ...	11	Nueva York
Norderney.....	alemán. .	12	Bremen y escalas
Cap Blanco....	alemán ..	12	Hamburgo
Thuringia.....	aleman ..	13	Valparaiso
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y esc.
C. di Milano...	italiano..	13	Génova
A'ral R. de G.	francés ..	13	Dunkerque y escs.
Orleanais......	frances ..	13	Marsella y escs.
Aragon........	ingles....	13	Southampton y esc.
B. el Grande..	español ..	14	Barcelona y escs.
E. Grange.....	ingles....	14	Newport
Panamá.......	ingles....	15	Valparaiso
Turakina......	ingles....	16	Wellington
Sardegna......	italiano ..	16	Génova
Hellopes.......	ingles....	17	Glasgow y escs.
Etona	ingles....	17	Nueva York
M. Mars.......	ingles....	17	Glasgow
Heliades	ingles....	18	Liverpool
Regina Elena..	italiano ..	18	Nueva York
Normandy	inglés....	20	Liverpool
Sao Paulo	alemán ..	20	Hamburgo
Lynorta.......	ingles....	20	Amberes
Campinas	frances ..	20	Dunkerque y escs.
Sagami	ingles ...	20	Nueva York
Polartsjernen.	danes....	20	Nueva York
Arensburg....	aleman ..	20	Bremen
Mont Rose....	frances .	20	Marsella y escalas
H. Heather....	ingles ...	20	Liverpool
Magdalena	ingles ...	20	Southampton y esc.
Oropesa	ingles ...	21	Liverpool y escalas
Amazone	frances ..	21	Burdeos y escalas
France........	frances..	21	Marsella y escalas
Rijnland	holandes.	22	Amsterdan y escs.
Weimar	aleman...	23	Bremen y escalas
Italia	italiano ..	23	Genova
Júpiter	brasileño.	23	Rio de Janeiro y esc
León XIII	español..	24	Genova y escalas
Pontos........	aleman ..	24	Hamburgo
Orissa	ingles....	37	Valparaiso
Hindustan	ingles....	27	Nueva York
Thames.......	ingles....	27	Southampton y esc.
R. Amazonas..	italiano ..	27	Genova
Governor	italiano ..	28	Genova
Ravenna	italiano ..	28	Genova
Cap Verde....	aleman...	28	Hamburgo
Sirio..........	italiano ..	30	Genova
Il Piemonte...	italiano ..	30	Genova

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius	inglés....	7	Pará y Nueva York
Borkum.......	aleman ..	7	Brémen
Hesperides....	inglés....	7	Lisboa y Hamburgo
Nile...........	inglés....	7	Southampton y escs
A. Fourichon..	francés ..	7	Dunkerque
Zaanland......	holandés.	8	Hamsterdam
Saturno.......	brasileño	8	Rio de Janeiro y escs
Gaelic.........	inglés....	8	Valparaiso
Umbria........	italiano ..	8	Génova
Italie	francés ..	9	Marsella y escalas
Osiris	alemán ..	9	Hamburgo
Homereus.....	inglés....	9	Liverpool y escs.
Desterro......	brasileño	10	Rio de Janeiro
Cap Frio......	alemán ..	11	Hamburgo
Lugano........	alemán ..	13	Bremen
Thuringia.....	alemán ..	13	Hamburgo
Chili	francés ..	14	Burdeos y escalas
Siena..........	italiano ..	15	Génova
Florida,.......	italiano ..	15	Santos y Génova
Panamá.......	inglés....	15	Liverpool
Turakina	inglés....	16	Londres
Orion	brasileño	18	Rio de Janeiro escs.
C. di Milano...	italiano ..	18	Génova
Provence	francés ..	19	Marsella
D. di Galliera.	italiano ..	19	Génova y escs.
Orleanais	francés ..	20	Marsella y escs.
Aragon........	ingles....	21	Southampton y esc.
Oropesa.......	ingles....	21	Valparaiso
Cap Blanco....	aleman ..	26	Hamburgo
Norderney....	aleman ..	26	Bremen
Sardegna	italiano ..	26	Genova y escalas
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Amazone	frances ..	28	Burdeos y escalas
Magdalena.....	ingles....	28	Southampton y esc.
Orissa........	ingles....	28	Liverpool y escalas
France........	frances ..	31	Marsella y escalas

Avisos Oficiales

Universidad de la República

AVISO

Sección de Enseñanza Secundaria.—Se hace saber á los interesados que, la inscripción para los exámenes de Ingreso á Bachillerato, Contadores y Obstetricia, queda abierta del 2 al 16 del próximo mes de Octubre. Horas de inscripción: de 8 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—P. A., *El Bedel*.

65-S27-V70.

AVISO

Inscripcion para los examenes ordinarios de 1905. —El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de 1905, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes periodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Comercio y de Matemáticas del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 2 al 12 y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria del 2 al 16.

Horas de inscripción de 10 á 11 a,m,

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de exámenes para las Facultades de Derecho, de Comercio y de Enseñanza Secundaria, los estudiantes que no sean sometidos á las pruebas de conjunto, *pagarán como los demás, los derechos de exámenes*, pues las declaraciones de suficiencia hechas por el profesor, se asentaran en el libro correspondiente por la Secretaría de la Universidad, *prévio el pago de derechos que se efectuará dentro de los plazos reglamentarios preindicados*.—Montevideo, Septiembre de 1905,—*El protesorero*.

66-S-28-Obre8,

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en esta Secretaria todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. las propuestas se presenterán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1-s13-V15oc.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comision*.

10-s13-v.

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaria General, Rincón N.° 23, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 27 de Enero de 1906, sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.° que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.° que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se indicaran.—Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*La Dirección*.

64-s27v11o.

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

ORDENANZA N.° 126

En virtud de la aparición de cólera indiano en algunas ciudades del Imperio Aleman, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.° Los buques procedentes de puertos alemanes serán sometidos a desinfección haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.° En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesia, desembarcarán aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.a y 2.a clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad, los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco días.

Estos pasajeros deberán residir, para ser más facilmente vigilados en un radio comprendido entre la bahía y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.a clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco días en el Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros, se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.° Comuníquese para conocimiento general.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente; *Andrés Crovetto*, Secretario.

46-s.19-p.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Allcock Manufacturing Company de Liverpool y Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

«Emplastos Porosos», y cuya marca consiste en la denominación: Etiqueta especial Allcock's—India Rubler Porsus Plaster y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 24 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 93-O-7-v-O-10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de The Whitecross Limited, de Washington (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: ferretería en general, alambres, etc., y cuya marca consiste en la denominación: etiqueta especial Cruz y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 24 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 94-O-7-v-O-10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Ayala y Compañía, de Ay, Marne (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos Champagne, y cuya marca consiste en la denominación Ayala y C.ª, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 15 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

89-06-v80.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y Bebidas, y cuya marca consiste en la denominación «Anido», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 4 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 87-06-v80.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Barclay y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: «Tejidos, Tienda, Mercería, Bonetería, Sombrerería, Perfumería, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación «A la Cruz Roja, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 4 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

90-06-v80.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Laclaustra y Saenz, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Almacén en general, y cuya marca consiste en la denominación «Montserrat», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 5 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

88-06-v80.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Peñarol, de este Departamento, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez y siete del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*Félix Illa*, secretario general. 69-s28-Obre.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de treinta días para la construcción del Edificio Municipal del Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Obras Públicas de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión de Obras Públicas, hasta el día 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. —*Félix Illa*, Secretario General.—Montevideo, Septiembre 19 de 1905.

52-s21-v190.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por el término de cinco días, —á contar desde la fecha,—para refaccionar una embarcación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.—Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado á dicha oficina de 2 á 3 p. m., donde se abrirán el 10 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La embarcación se encuentra en el varadero de Escofet, donde podrá ser examinada por los interesados.—La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1905. 85-O5-VO11.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Nuevo llamado a licitación.—Por disposición de la Dirección llámase á propuesta para la adquisición de los materiales telegráficos destinados á la construcción de la línea á Puerto del Sauce que se detallan en la nómina que conjuntamente con el pliego de condiciones respectivo, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de 9 y 1/2 a. m. á 5 *p. m.*

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas el día 12 del corriente y serán abiertas el mismo día á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 2 de 1905.—*La Secretaría*.

86-03-v120.

Dirección General de Instrucción Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos á que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-3.

Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nacion José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en el local de la Junta Económico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios.

9-s13-p.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30s.

La Dirección de Salubridad llama á propuestas para la compra de cuarenta animales mulares, potros, destinados á la Inspección G. de Limpieza.

La licitación se regirá por la ordenanza municipal y el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día martes 10 del corriente, á las 4 de la tarde.—Montevideo, Octubre 3 de 1905.—*La Dirección*. 81-04-010.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Octubre 3 de 1905.—En consonancia con resolución de la Junta E. Administrativa esta Dirección convoca licitadores para la construcción de adoquinado en la calle Rivera, desde la de 18 de Julio hasta el Boulevard General Artigas, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p. m. para leerse enseguida y deberán presentarse personalmente por los licitadores acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* en garantía de seriedad.

No se admitirán las que estén en desacuerdo con la ley de licitación, con el pliego de condiciones y formulario anexo.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazo de todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario. 83-04-VO13.

Esta Dirección convoca licitadores, por segunda vez, para la construcción de afirmado mixto en la prolongación de la Avenida Buschental, entre Lucas Obes y Mosquitos, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 11 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los interesados, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50) para garantía de su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, Octubre 2 de 1905. —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 78-03-v11o.

Esta Dirección llama á licitación pública por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras entre el arroyo del mismo nombre y Villa Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Octubre próximo á las 4 p. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos ($ 25.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—Montevideo, Septiembre 30 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 76-o1.º-o9.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto ésa posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase ámplia libertad a los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo a estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyctarán pasajes que irán desde el vertice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse tambien una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 a los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminara sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijian los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposicion.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director: *Augusto Ximeno*, secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley organica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, director.—*Augusto Ximeno*, secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pasé a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, oficial 1.º. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 634 del Cementerio del Bucco, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición. dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, Setiembre 21 de 1905.—*La Dirección*.

55-s22-vd22.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los cementerios, que deben dejar prontos los trabajos el 15 del próximo mes de Octubre, para cuya fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 15 de 1905. — *La Dirección*. 34-s16-v160

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho num. 21 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección*.

20-s13-v120.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir a reclamarlos á las subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días a contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Dirección*. 121-s13-v130.

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTEGRADO	5.235 118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CRÉDITO Y ÓRDENES TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y pequeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones,
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TÍTULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.º de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad	2 »
» » —9 meses » »	3 »
» » —mayor plazo »	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantía de valores	»
Descuentos	»

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Direccion General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 58-s24-o24.

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándoseá la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días *á deducirlo en forma*, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas *dichas acciones* y expedir en su *reemplazo* duplicados *de las mismas* en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1902. —*Salvador Aguerrebere, actuario,*

67-S28-Obre-28.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: que por auto fecha 19 del corriente y después de corridos los tramites legales, ha sido declarada la incapacidad de don Jose Braga, designándose como curadora de su persona y bienes, á su esposa doña Rosa Arraud de Braga.—Montevideo, Septiembre 25 de 1905.—*Avelino Barbot*, Actuario.

93-s27-y11o.

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor dón Pedro Martí, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de *doña Felicisima Eulalia da Silva y Juan Jacinto Dias*, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Septiembre 8 de 1905.—Vista con audiencia del Ministerio Público, la solicitud de rectificaciones de partidas parroquiales iniciada á fs. 67 por don Máximo F. Ramos; resultando: Que el interesado solicita la rectificación de las partidas de fs. 18 á 21, 22 á 24, 25 á 27, 28 á 30, 31 á 33 y 34 á 36 extraídas de los Registros Parroquiales brasileros y la de fs. 37 proveniente del Registro Parroquial de San Eugenio, en cuya última, que acredita el nacimiento de Benigno Gerónimo Dias, aparece incompleto el nombre de la madre, pues donde dice Felicisima Silva, debe decir Felicisima Eulalia Silva; Resultando: Que publicada la solicitud de rectificación durante treinta días en la prensa local y producida la información que ofreció el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual no opuso reparos á lo solicitado (Información de fs. 70 v. y 71, periódicos de fs. 73 y 74 y dictamen fiscal de fs. 77); Resultando: Que según las declaraciones de los testigos examinados el verdadero nombre de la causante es Felicisima Eulalia Silva: y Considerando: Que en cuanto á la rectificación de las partidas que lucen de fs. 18 á 30, extraídas de los Registros Parroquiales brasileros, el Juzgado es incompetente para resolver sobre ella, pues sólo corresponde á las autoridades brasileras la competencia del caso de acuerdo con sus fueros privativos; Considerando: Que durante el término de emplazamiento no se ha presentado ninguna persona á contradecir la solicitud de rectificación de la partida de fs. 37 extraída del Registro de la Parroquia de San Eugenio; Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Fallo: Declarando que el Juzgado es incompetente para ordenar la rectificación de las partidas provenientes de los Registros brasileros, que lucen de fs. 18 á 30; y mandando que se rectifique la de fs. 37, debiendo ponerse el nombre de *Felicisima Eulalia Silva* donde dice Felicisima Silva. Comuníquese esta resolución y la modificación que establece y publíquese por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1882. Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda.—S. Martí—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don J. Martí, en la villa de San Eugenio, á ocho de Septiembre de mil novecientos cinco, doy fé.—Teófilo M. Real, Escribano Público.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 22 de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

91-o7-vo18

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público que en los autos sucesorios de *don Venancio Fagundez*, se ha dictado la siguiente resolución: «San Eugenio, Septiembre 9 de 1905. Vista, con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 3 y las actas de estado civil de fojas 10 á 13 y fojas 15 a 20, iniciada por don Máximo F. Ramos á fojas 24; Resultando: Que el interesado solicita: 1.°) Que en la partida de casamiento de fojas 3 extraída de los Registros de la Curia parroquial de San Eugenio, se sustituyan los nombres de Venancio Fagundez y Gómez Iscobar y de María Martinez y de Machado por *Venancio Fagundez y María Martins*, que son los verdaderos; 2.°) Que en el acta de fojas 10 se sustituya el nombre del inscripto Ydelino por el de *Isolino*; 3.°) Que en el acta de fojas 11 se sustituya el nombre de Adelira por el de *Adelina*; 4)°. Que en la de fojas 12 se sustituya el nombre de la inscripta Jobelina por el de *Jovelina* y el de María Martinez por el de *María Martins* 5.°) Que en el acta de fojas 13 se sustituya el nombre de Ididino por el de *Idelino*; 6.°) Que en el acta de fojas 16 se sustituya el nombre del inscripto Filisverto por el de *Filisberto* y el de María Martinez por el de María Martins; y 7.°) Que en las actas de fojas 17, 18, 19 y 20, se sustituya el nombre de María Martinez por el de *María Martins*; Resultando; Que publicada la solicitud de rectificación durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por el interesado, se oyó al Ministerio Público, el cual no opuso reparos á lo solicitado, (información de fojas 32 á 40 vuelta., periódicos de fojas 56 y 57 y dictámen fiscal de fojas 83); Resultando: Que los testigos examidados comprueban los errores que se quieren subsanar; y Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos. Fallo: Mandando que se rectifiquen la partida parroquial y las actas de estado civil expresadas en la forma que se solicita. Comuníquese esta resolución y publíquese por diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1882, agregándose en oportunidad los periódicos. Y ejecutoriado, este auto, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que corresponda.—J. Martí.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro Martí, en la Villa de San Eugenio á once de Septiembre de mil novecientos cinco: doy fé. —Teófilo M. Real.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

92-Ot.7.v-Ot.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Diaz Antonio
Dodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia Torterolo
Del Campo Alejandro

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viu de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquín F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
González de Iglesias María
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) Jose
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patroné Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Estéban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayorista

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarrl y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Estéban Barbitta

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martin
Luis Rivas

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Septiembre 8 de 1905

V.° B.°—ZAS. 30-s13-v. *Emilio R. Vidal.*

Juzgado L. del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que por resolución de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cinco ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrandosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 d 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.